



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**PRESIDENTE:**

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano (PSOE)  
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Reche Mármol (PSOE)  
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados (PSOE)  
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Expósito Martínez (PSOE)  
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)  
D. Francisco Carmona Limón (PP)  
D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)  
D. Félix Caler Vázquez (PP)  
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)  
D. Antonio Torres Santos (PP)  
D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
D<sup>a</sup>. Azucena Cepedello Moreno (PP)  
  
D<sup>a</sup>. María José Fuentes Domenech (PP)  
D. Luis Villa González (PP)  
D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

**INTERVENTORA ACCIDENTAL:**

D<sup>a</sup>. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura, siendo las dieciocho horas y ocho minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, y antes de pasar a tratar el orden del día, se produce un minuto de silencio por el fallecimiento de D<sup>a</sup>. Araceli Guerra Cervera, que fue Concejala del Ayuntamiento de Andújar.

A continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

#### **- EXTRAORDINARIA DE 29 DE JULIO DE 2021.**

#### **- EXTRAORDINARIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-**

Queda enterado el Pleno de las actas mencionadas en el epígrafe.

A continuación se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la aprobación de las actas epigrafiadas.

Sometida a votación, en primer lugar, el Acta de la sesión extraordinaria de 29 de julio de 2021, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11(10 PSOE + 1 ADELANTE ANDÚJAR)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 9 (PP)



CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
Fecha: 08/10/2021  
Hora: 10:03



Queda por tanto aprobada el Acta de la sesión extraordinaria de 29 de julio de 2021 por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Sometida a votación, seguidamente, el Acta de la sesión extraordinaria de 16 de septiembre de 2021, se acuerda su aprobación por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2021.-**

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad de fecha 23 de septiembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto informe técnico, cuyo texto literal dice:”Por medio del presente informe, el que suscribe, tiene a bien informar, con referencia al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Andújar, los siguientes aspectos:

**PRIMERO:** En sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, del día 26 de julio de 2017, se adopto el Acuerdo incluido en su punto décimo en el que se solicita al CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DE JAEN, la aceptación de la encomienda de gestión relativa a la elaboración del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.

En punto segundo del Acuerdo anterior, se aprobó sustituir la previsión establecida en el Acuerdo de Pleno de 26 de noviembre de 2015, apartado 2, por la solicitud expresada en el punto anterior. Como consecuencia de dicho acuerdo de 2015, se llevó a cabo en julio de dicho año, por la empresa Vectio, la propuesta técnica la Fase I del PLA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ANDÚJAR (FASE 1 - DIAGNOSTICO).

**SEGUNDO:** La Comisión Mixta de Tráfico en sesión celebrada el 25 de julio de 2017, dictaminó favorablemente la propuesta del Concejal Delegado de Tráfico, referida a dicha elaboración y delegación del PMUS al Consorcio de Transportes Metropolitanos de Jaén.

**TERCERO:** Con fecha 27 de julio de 2017, quedo firmado el CONVENIO entre el Consorcio de Transporte Metropolitanos del Área de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, para la encomienda de Gestión para la prestación de actividades de asistencia de carácter material y técnico en el proceso de elaboración del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ANDÚJAR, firmado por el Alcalde de Andújar y el Gerente del Consorcio.

**CUARTO:** Con fecha de febrero de 2018, la empresa IPLAN del Consorcio de Transporte Metropolitanos del Área de Jaén, presenta el documento definitivo denominado PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ANDÚJAR-FASE II “PROPUESTAS DE ACTUACIÓN”.

**QUINTO:** Analizada la propuesta del PMUS por esta Jefatura de Policía local, se puede destacar qué, de llevarse a cabo la implementación de dicha propuesta, se cumplirían los siguientes objetivos:

*- Se fomentarían los viajes no motorizados frente a los realizados en automóvil con un compromiso de sostenibilidad social y económica del sistema.*



CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/10/2021	Hora: 10:03
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021		
10:04:27		



- Se aumentaría la participación del Transporte Público en el reparto modal frente a los realizados en automóvil, con una concepción multimodal del sistema de movilidad.
- Se reduciría el uso del vehículo privado, principalmente en lo que a viajes de paso por el centro se refiere.
- Se mejoraría el espacio público urbano con una distribución más equitativa entre modos, eliminando barreras arquitectónicas, recuperando espacios singulares e impulsando la convivencia entre todos los modos de transporte impulsando el protagonismo del peatón frente al automóvil.
- Se reducirían las emisiones de CO2 y el consumo energético, disminuyendo el uso del coche y promocionando la utilización de vehículos limpios.
- Se reduciría la accidentalidad.
- Se aumentaría la concienciación ciudadana en materia de movilidad sostenible mediante campañas de comunicación y educación.

**SEXTO:** Desde distintas Áreas Municipales, incluida la de Movilidad y Seguridad Ciudadana, se están impulsando, dentro de los objetivos y directrices generales mencionadas anteriormente, los siguientes proyectos:

- Fomentar el uso de los desplazamientos “no motorizados”, instaurando en todos los centros escolares, restricciones de acceso con vehículos, en horario escolar de entrada y salida de los Colegios, para potenciar los caminos escolares y la socialización de los menores en los desplazamientos a pie desde sus domicilios o puntos cercanos hasta el centro educativo.
- Fomentar el uso de los desplazamientos “no motorizados”, instaurando en distintas zonas de la ciudad, aparcamientos de bicicletas integrales, que inviten a usar la misma y puedan dejarla estacionada con garantías, siendo la propuesta realizada en el PMUS.
- Fomentar el uso de los desplazamientos “no motorizados”, encontrándose en estudio, la implantación de una empresa que gestione a través de un convenio o concesión, el uso de patinetes eléctricos inteligentes, que podría circular por cualquier vía de nuestra localidad, pudiendo ser programados para distintas velocidades y restricciones de paso.
- Potenciar el uso de la bicicleta y patinetes eléctricos, al Instaurar las ciclo-calles, calles 20, 30 y 40 km en toda la localidad, donde los vehículos lentos como (bicicletas y patinetes), en determinadas vías tendrían prioridad de uso y paso, sobre el resto de usuarios motorizados, reduciendo de esta forma la velocidad objetiva y subjetiva de los vehículos y propiciando el calmado del tráfico en nuestra ciudad.
- Potenciar una mayor seguridad en los desplazamientos dentro de la localidad, al llevar a cabo una eliminación gradual de las vías de doble sentido, para instaurarlas de sentido único, eliminando de esta forma los puntos conflictivos existentes y aumentando en la mayoría de los casos el número de plazas de estacionamiento disponibles.
- Potenciar mayor seguridad a los peatones y conductores de vehículos, al instaurar pasos de peatones y semáforos inteligentes, que detecten tanto la presencia del peatón al acercarse al mismo, como la de los vehículos que interactúan con él.
- Reducción del uso del vehículo privado, en lo referido al paso por el centro de la localidad, con una propuesta de restricción del tránsito de vehículos por el centro y el casco antiguo, permitiendo sólo el acceso de residentes, servicios públicos, servicios de seguridad y emergencia, carga y descarga en horarios cerrados de mañanas y tardes, excepto domingos y festivos; con la eliminación de la zona centro de las plazas de aparcamiento con zona azul, que resultaban incompatibles con dichas restricciones de paso y que se ha propuesto su traslado a otra zona de la ciudad.- Potenciación del uso de los estacionamientos subterráneos (públicos y privados), instalándose distintos paneles con sus líneas informativas, en las que se facilitaría al acceder a la ciudad por sus diversas entradas, el número y denominación de estacionamientos disponibles, así como las plazas libres existentes en ese momento. Reduciendo de esta forma los desplazamientos para estacionar y aportando mayor garantía de encontrar una plaza disponible.



CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/10/2021	Hora: 10:03
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021		
10:04:27		



- Potenciación del uso de los estacionamientos de Zona Azul, existentes en Corredora de Capuchinos, al instalarse en los mismos paneles informativos de los estacionamientos subterráneos, una línea adicional en las que se facilitaría el número de plazas disponibles en superficie y controladas por la ordenanza ORA en dicha vía.

**SÉPTIMO:** Desde las directrices marcada por el EDUSI, para poder beneficiarse de determinadas líneas de subvención, se insta a las Corporaciones Locales, a llevar a cabo su aprobación definitiva en Pleno del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, según establece el artículo XX de la mencionada norma.

Por todo lo anterior, resulta necesario para poder llevar a cabo una implementación completa de las propuestas de dicho PMUS y poder acogerse a las ayudas imprescindibles para su desarrollo, se someta el mismo a la aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Movilidad y Seguridad Ciudadana.

Es lo que tengo a bien informar, salvo mejor criterio.”

**Por ello, propongo que se eleve al Pleno a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** Aprobar el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ANDÚJAR.

**SEGUNDO.** Dar traslado al Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, y al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 ( PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ANDÚJAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDA A MUNICIPIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).**- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, que literalmente dice: “Visto el informe emitido por el Sr. Gerente e Dirección Estratégica de este Excmo. Ayuntamiento que dice: “a la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo que dice: “en relación a la posibilidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/10/2021	Hora: 10:03
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021		
10:04:27		

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



de solicitar subvención para Mejorar la Movilidad Urbana Sostenible de la localidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, viene a emitir el siguiente

## INFORME

El Excmo. Ayuntamiento, tiene como uno de sus principales objetivos la promoción e impulso del desarrollo económico y empresarial del municipio de Andújar desde una perspectiva sostenible. Sensibilizado con la movilidad y con la disminución de las emisiones atmosféricas, pretende impulsar otros modos de movilidad activa, según lo expuesto en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad.

Con fecha 23 de agosto de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado la “Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021”.

El artículo 2 de esta orden en su punto b) indica como uno de los posibles objetos de la subvención: *“Fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa para contribuir así a los objetivos de mejora ambiental y de la salud”*.

El artículo 6 de esta orden indica como posibles beneficiarios: *“Municipios de más de 20.000 habitantes, según las últimas cifras de población declaradas oficiales por el Gobierno, en los que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, y dispongan de un Plan de Movilidad Sostenible vigente y aprobado en la fecha de presentación de su solicitud”*.

El equipo técnico del área de Dirección Estratégica del Ayuntamiento de Andújar considera necesario el fomento de la movilidad activa en la población y la ejecución de las infraestructuras necesarias para tal fin. Se ha elaborado un Dossier Técnico y consideramos interesante el solicitar ayudas que nos permitan financiar este tipo de proyectos.

Las actuaciones previstas en el proyecto se desarrollan en tres ámbitos:

Actuación 1: Calmado del tráfico en área de acceso restringido del Casco Histórico

Actuación 2: Trazado de red ciclista y de VMP

Actuación 3: Humanización y peatonalización de áreas estratégicas del Casco Histórico

El presupuesto estimado es de 1.764.000 euros y la subvención solicitada de 1.615.500 euros, asciende al 90% del presupuesto. El 10% restante debería ser financiado con fondos propios.

El plazo de ejecución se ha estimado en 24 meses, de enero de 2022 a diciembre de 2023.

Por ello considero que es muy interesante y oportuno el acogernos y solicitar estas subvenciones.

A tal efecto es preciso que por parte del Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

2.-Aprobar las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo.

Actuaciones	Importe Inversión	Importe Subvención	Importe Fondos Propios
-------------	-------------------	--------------------	------------------------



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021		Hora: 10:03
10:04:27		

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



Actuación 1: Calmado del tráfico en área de acceso restringido del Casco Histórico	100.000,00	90.000,00	10.000,00
Actuación 2: Trazado de red ciclista y de VMP	117.350,00	105.615,00	11.735,00
Actuación 3: Humanización y peatonalización de áreas estratégicas del Casco Histórico	1.577.650,00	1.419.885	157.765,00
<b>TOTALES</b>	<b>1.795.000,00</b>	<b>1.615.500,00</b>	<b>179.500,00</b>

3.- Aprobar el compromiso de disponer de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad.

Andújar, Fecha y Firma electrónicas”.

A la vista de lo que antecede propongo a la Comisión Informativa Permanente de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, que se dictamine que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde en el mismo sentido de lo anteriormente expresado.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO EDUCACIUDAD AL OBJETO DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANUALES “EDUCACIUDAD 2021”.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación de fecha 17 de septiembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Con motivo de participar en la convocatoria pública para la concesión de los Premios Anuales Educaciudad de 2021, convocada por la Consejería de Educación mediante resolución de 29 de junio, publicada en el BOJA de 7 de julio y dado que se requiere la aprobación del proyecto Educaciudad por la mayoría del Pleno de la corporación municipal.

Visto el informe emitido por la Técnica de Educación que literalmente expresa lo siguiente:

*“Que efectuada la convocatoria pública para la concesión de los Premios Anuales Educaciudad de 2021, convocada por la Consejería de Educación mediante resolución de 29 de junio, publicada en el BOJA de 7 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar pretende presentar su candidatura a la distinción*



CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
 Fecha: 08/10/2021  
 Hora: 10:03



Educaciudad, por haber desarrollado actuaciones destacadas en los cuatro años anteriores a la solicitud del reconocimiento, en materia de educación, en algunos de los siguientes ámbitos:

- a) Prevención y control del absentismo escolar.
- b) Lucha contra el abandono escolar y fomento de la continuidad en los estudios post obligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de toda la vida.
- c) Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental.
- d) Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación, y especialmente aquellos colectivos en dificultad de riesgo de exclusión.
- e) Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común.
- f) Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejora de la educación de su entorno.

La decisión de optar a dicha distinción deberá ser adoptada por mayoría en el Pleno de la Corporación Municipal y deberá figurar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años.

La Financiación y cuantía de los premios será de de un máximo de noventa mil euro, repartidos en:

- Ochenta mil euros, destinados a los diez premios de ocho mil euros cada uno.
- Diez mil euros destinados a la financiación del acto de entrega de los mismos y cuya tramitación se realizará con contratos menores.

Régimen jurídico de dicha convocatoria se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

#### PROPONGO:

**PRIMERO:** Optar al reconocimiento de los Premios Anuales “Educaciudad” para el Ayuntamiento de Andújar, así como adoptar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones mencionadas en el proyecto durante un plazo de 4 años tal y como exige la convocatoria en el punto sexto.

**SEGUNDO:** Dar traslado a la Concejalía de Educación para el desarrollo del presente expediente.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 9.1 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala- Delegada de Economía y Hacienda de fecha 17 de Septiembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente promovido por la Sra. Jefa de Servicio de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN BELLIDO MUÑOZ, relativo al inicio de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 28 reguladora de la Tasa Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm. 28 reguladora de la Tasa del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio publicada en el BOP Jaén de 11/03/2021, regula en el art. 9.1 la cuota tributaria en los siguientes términos: “la cuota tributaria se calculará en base a 13 euros/hora”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021		Hora: 10:03
10:04:27		

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



Considerando que por Resolución de fecha de 25/02/2021 (publicada en BOJA núm. 42 de 04/03/2021), la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema de la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecido en la Disposición Adicional 1ª de la Orden de 28/06/2017 por la que se modifica la Orden de 15/11/2007, aumentando la cuantía un 12,31%; fijando el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 14,60 euros.

Considerando **Informe de Rectificación de Error Material en el Expediente para la Tramitación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº28 Reguladora de la Tasa del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, firmado por la Jefa del Servicio de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Bellido Muñoz, con fecha de 08/09/2021, en el que informa que en la Propuesta:** Donde dice art.9.- Cuota Tributaria: 1.- La cuota tributaria se calculará en base a 13 euros/hora, cuantía de referencia establecida por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social. **Debe decir: art.9.- Cuota Tributaria: 1.- La cuota tributaria se calculará en base a 14,60 euros/hora, cuantía de referencia vigente establecida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.**

Se propone la tramitación del expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 28 reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, en base al texto propuesto y donde dice art. 9.- Cuota Tributaria: 1.- La cuota tributaria se calculará en base a 13 euros/hora, cuantía de referencia establecida por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Debe decir art.9.- Cuota Tributaria: 1.- La cuota tributaria se calculará en base a 14,60 euros/hora, cuantía de referencia vigente, establecida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y al amparo de lo previsto en los artículos 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **se propone a la Comisión de Economía y Hacienda, dictamine el siguiente:**

### ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

**PRIMERO.-** Modificar el art. 9.1 de la Ordenanza Fiscal núm. 28 reguladora de la Tasa del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, publicada en BOP Jaén de fecha 11/03/2021, de acuerdo con la memoria incorporada al expediente.

**SEGUNDO.-** Ordenar la imposición de la referida Tasa, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, estableciendo en su art. 9.1. la cuota tributaria, en los siguientes términos:

- La cuota tributaria se calculará en base a 14,60 euros/hora, cuantía de referencia vigente establecida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

**TERCERO.-** Para el cálculo de la cuantía a financiar se mantendrá el mismo procedimiento utilizado hasta el momento.

**CUARTO.-** Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la provincia de Jaén y Diario de mayor difusión en la Provincia durante el plazo de 30 días contados desde la publicación en el BOP, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se advierte que si durante el periodo señalado no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.”

No se producen intervenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/10/2021	Hora: 10:03
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27		

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3





El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos séptimo, octavo y noveno del orden del día. Lo cual es aceptado por todos los grupos que conforman la Corporación municipal.*

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA (ORA).**- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda de fecha 17 de Septiembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto informe jurídico, cuyo texto literal dice:

“**ASUNTO:** APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA.

**CONSIDERACIONES PREVIAS**

*“La escasez de suelo disponible con destino a aparcamiento y el aumento del parque automovilístico de la ciudad de Andújar en los últimos años postulan la necesidad de regular el servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en la vía pública y de adaptar la correspondiente ordenanza reguladora a las necesidades actuales de movilidad, con el fin de conseguir la satisfacción del interés público mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios y para proporcionar a los ciudadanos un mayor bienestar y una mejor calidad de vida.”*

En estos términos se iniciaba la exposición de motivos de la modificación de la Ordenanza de Funcionamiento de la ocupación de terrenos de dominio público para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales (O.R.A).

La citada Ordenanza incide directamente en la ordenanza fiscal nº 26, motivo por lo que ésta debe modificarse a su vez, posibilitando la coexistencia armonizada de ambas ordenanzas y evitando una disparidad de criterios que dificultaría la aplicación de las mismas. Esta modificación no afecta al importe de las tasas, que no cambia, sino al número de plazas, horarios y calles, que son los que han de adecuarse a la nueva realidad.

**A) LEGISLACION APLICABLE:**

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, LBRL
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común
- La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales
- Cualquier normativa aplicable a la materia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021		Hora: 10:03
10:04:27		

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



## B) CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

1. Certificación de que se ha realizado la consulta, e información pública, conforme establece el art. 133-3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2.- Borrador de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26, Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública.

## C) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Examinado el texto de la modificación de la Ordenanza referida, se realizan las consideraciones jurídicas que a continuación se relacionan:

**PRIMERO.-** La Constitución Española en el Art. 140 dispone: "*La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios y estos gozarán de personalidad jurídica Plena*".

**SEGUNDO.-** Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

"Art. 133.- *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.*

*1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias"*

Trámite realizado del que consta certificación, en el expediente.

**TERCERO.-** El contenido de las Leyes 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. Entre otros artículos, lo establecido en el artículo 5. Potestad de autoorganización.

*"1. Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios y provincias habrán de contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación básica sobre régimen local, para su gobierno y administración. Su funcionamiento, su régimen de acuerdos y el estatuto de sus miembros se ajustarán a lo que aquella legislación establezca, garantizándose, en todo caso, el ejercicio de la acción de gobierno y el respeto de la representación proporcional en sus órganos asamblearios, conforme al principio de legitimación democrática. El resto de los órganos complementarios se ajustará a lo que respectivamente dispongan los estatutos de cada entidad local."*

**CUARTO.-** La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local:

a) Art. 4-1 a):

*"En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

a) *Las potestades reglamentaria y de autoorganización."*

b) Art. 25:

*"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad...."*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311
Fecha: 08/10/2021
Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



**QUINTO.-** Lo preceptuado en el artículo 49 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril: “La aprobación de la Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para reclamaciones.
- Resolución de las reclamaciones presentadas, dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces inicial”.

El art. 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que las Ordenanzas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, que son quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica.

**SEXTO.-** El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL, establece:

Art. 56: “ La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril.”

“Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación ”

**SEPTIMA.-** En cuanto al cumplimiento del principio de jerarquía normativa, la modificación de la ordenanza no puede ir en contra o regular materias con reserva de ley o norma jurídica de superior rango, circunstancias que no concurren a la vista del contenido del texto de la modificación sometida a informe, ya que la presente modificación, **está determinada por los actos preparatorios de la nueva licitación que se está preparando, en definitiva, la modificación se concreta:**

- Se mantienen el número de plazas de aparcamiento
- Se reubican ciertas plazas
- Se modifican los horarios.

Por lo tanto, la modificación tiene el amparo legal, en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo dispone:

"Artículo 93. Ordenanzas municipales.

1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor (artículo 38.4 del texto articulado).

2. En ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos de este reglamento"

## D) ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA

El artículo 22-d) y 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la Modificación de la Ordenanza, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

## E) CONCLUSIÓN:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311
Fecha: 08/10/2021
Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



1.- No existe inconveniente Jurídico para que por el Pleno apruebe inicialmente la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS POR TRACCION MECANICA EN LA VIA PUBLICA.

2.- Requiere esta aprobación dos dictámenes, un dictamen de la Comisión Informativa del Área Correspondiente (art. 123 – 1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.), y otro dictamen de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana (art. 19 Reglamento de Participación Ciudadana).

3.-Se tramitará dicho expediente conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcrito en el presente informe, en relación con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.”

**Por ello, propongo que se eleve al Pleno a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:**

**Primero.** Aprobar Inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26, Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos por Tracción Mecánica en la Vía Pública.

**Segundo.** Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín oficial de la Provincia de Jaén, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.** En el caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

**Cuarto.** Que se dé traslado al Área de Seguridad Ciudadana al objeto de seguir con la tramitación legalmente oportuna.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.*

A continuación se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PP + 1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2021 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/10/2021	Hora: 10:03
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27		

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



“Visto informe Jurídico, cuyo texto literal dice:

**"ASUNTO: APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES (ORA).**

**A) LEGISLACION APLICABLE:**

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, LBRL
- Real Decreto Ley 6/2015, de 30 de Octubre Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común
- La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier normativa aplicable a la materia.

**B ) CONSTA EN EL EXPEDIENTE :**

**1.-** Edicto del Boletín oficial de la Provincia de Jaén núm. 46 de 25 de Febrero de 2010, donde se publica:

*"la Modificación de la ordenanza reguladora sobre la ocupación de terrenos de dominio público por vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales ( ORA )" .*

**2.-** Providencia de Alcaldía de inicio de expediente de la presente modificación, por la que se ordena que se recaben cuantos informes y/o dictámenes sean preceptivos y demás convenientes para su aprobación.

**3.-** Certificación de que se ha realizado la consulta, e información publica, conforme establece el art. 133 -3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cumplimiento del art.133-3 de la Ley 39/2015.

**4.-** Borrador de la Modificación de la Ordenanza de Funcionamiento de de la Ocupación de Terrenos de Dominio Público por Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales (ORA ).

**5.-** Informe Técnico, emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local, de fecha 6-07-2021 favorable a la aprobación de la misma.

*".....Una vez supervisada la modificación de la citada ordenanza, se puede apreciar que se ajusta a lo fijado en el pliego de prescripciones técnicas y resto de documentos complementarios como actos preparatorios que son necesarios para realizar la contratación de la concesión de servicios de Servicios para la explotación de la Gestión del Servicio Público de Regulación de Aparcamientos en la Vía Pública ( ORA ), bajo control horario mediante aparatos distribuidores de ticket en Andujar....."*



CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
Fecha: 08/10/2021  
Hora: 10:03



### C) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Examinado el texto de la modificación de la Ordenanza referida, se realizan las consideraciones jurídicas que a continuación se relacionan:

**PRIMERO.-** La Constitución Española en el Art. 140 dispone : " *La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios y estos gozarán de personalidad jurídica Plena* " .

**SEGUNDO.-** Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

"Art. 133.- *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.*

*1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias "*

**Trámite realizado del que consta certificación, en el expediente.**

**TERCERO.-** El contenido de las Leyes 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Entre otros artículos, lo establecido en el artículo 5. Potestad de autoorganización.

*"1. Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios y provincias habrán de contar con los órganos necesarios, previstos en la legislación básica sobre régimen local, para su gobierno y administración. Su funcionamiento, su régimen de acuerdos y el estatuto de sus miembros se ajustarán a lo que aquella legislación establezca, garantizándose, en todo caso, el ejercicio de la acción de gobierno y el respeto de la representación proporcional en sus órganos asamblearios, conforme al principio de legitimación democrática. El resto de los órganos complementarios se ajustará a lo que respectivamente dispongan los estatutos de cada entidad local."*

**CUARTO.-** La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local :

a) Art. 4-1 a) :

*" En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

*a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización."*

b) Art. 25 :

*"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.*

*g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad...."*



CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021		Hora: 10:03
10:04:27		



**QUINTO.-** Lo preceptuado en el artículo 49 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, :  
“La aprobación de la Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento  
Aprobación inicial por el pleno Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para reclamaciones.  
Resolución de las reclamaciones presentadas, dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.  
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces inicial”.

El art. 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que las Ordenanzas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, que son quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica.

**SEXTO.-** El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL, establece:

Art. 56: “ La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril.”

“Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación”

**SEPTIMA.-** En cuanto al cumplimiento del principio de jerarquía normativa, la modificación de la ordenanza no puede ir en contra o regular materias con reserva de ley o norma jurídica de superior rango, circunstancias que no concurren a la vista del contenido del texto de la modificación sometida a informe, ya que la presente modificación, **está determinada por los actos preparatorios de la nueva licitación que se está preparando, en definitiva, la modificación se concreta:**

- Se amplía el número de plazas de aparcamiento
- Se amplía el número de calles
- Se modifican los horarios.

Por lo tanto, **la modificación tiene el amparo legal**, en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo dispone :

"Artículo 93. Ordenanzas municipales.

1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor (artículo 38.4 del texto articulado).

2. En ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos de este reglamento”.



CSV: 07E50014312F00L905Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L905Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/10/2021	Hora: 10:03
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27		



Así como, en el art. 7 del R.D.L. 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, al disponer:

*"Artículo 7. Competencias de los municipios:*

*a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*

*b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

*c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.*

*La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano"*

**D) ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA**

El artículo 22-d) y 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la Modificación de la Ordenanza, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana.

**E) CONCLUSIÓN:**

1.- No existe inconveniente Jurídico para que por el Pleno apruebe inicialmente la MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES ( ORA ).

2.- Requiere esta aprobación dos dictámenes, un dictamen de la Comisión Informativa del Área Correspondiente ( art. 123 – 1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.), y otro dictamen de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana ( art. 19 Reglamento de Participación Ciudadana ).

3.-Se tramitará dicho expediente conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcrito en el presente informe, en relación con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De conformidad con el art. 3-3, d) 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite informe jurídico previo por Secretaría General."

**Por ello, propongo que se eleve al Pleno a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021		Fecha: 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021		Hora: 10:03
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021	10:04:27	

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3





**Primero.** Aprobar Inicialmente la modificación de la Ordenanza de Funcionamiento de la ocupación de terrenos de dominio público para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales (O.R.A.)

**Segundo.** Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín oficial de la Provincia de Jaén, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.** En el caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

**Cuarto.** Que se dé traslado al Área de Seguridad Ciudadana al objeto de seguir con la tramitación legalmente oportuna."

*D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.*

A continuación se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PP + 1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala- Delegada de Economía, Hacienda, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 21 de septiembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

"Examinado el Expediente de Contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la "**CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) BAJO CONTROL HORARIO MEDIANTE APARATOS DISTRIBUIDORES DE TICKETS EN ANDÚJAR**", por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, e informado favorablemente por la Jefa de Sección de Contratación, por Secretaría General, por el Inspector Jefe de la Policía Local, por el Jefe del Servicio de Servicios y por la Interventora Acctal. de Fondos, a la vista de lo anteriormente expuesto, la Jefa de Sección de Contratación **PROPONGO** a la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras, dictamine favorablemente y eleve al Pleno, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de la "**CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) BAJO CONTROL HORARIO MEDIANTE APARATOS DISTRIBUIDORES DE TICKETS EN ANDÚJAR**", por importe de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS**



(//51.853,20 €/) (Exento de IVA), mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, (artículos 28, 63, 116, 117 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público), y un plazo de ejecución de **DIEZ AÑOS**.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Único Criterio, para la contratación de la " **CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) BAJO CONTROL HORARIO MEDIANTE APARATOS DISTRIBUIDORES DE TICKETS EN ANDÚJAR**", conforme al artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, artículo 117 y 156, de la Ley. 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, durante 26 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación del contrato, en el perfil del contratante-plataforma del estado del sector publico, (arts. 159.3 de la Ley 9/2017) a efectos de examen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otros documentos y presentación de las Proposiciones.

**CUARTO.-** Que se dé cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.*

A continuación se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PP + 1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 42/2021 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) SOBRE APORTACIÓN MUNICIPAL PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía 17 de septiembre de 2021 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario Nº 42/2021, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados de los informes emitidos por el Administrador del Área de Dirección Estratégica de este Excmo Ayuntamiento, que figuran en el expediente:

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2021-5-42-CE-1	APORT. MPAL RED. PROY. RENOV. ALUMBRADO PÚBLICO	4.101,96 €



CSV: 07E50014312F00L905Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L905Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
Fecha: 08/10/2021  
Hora: 10:03



Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2021), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
220210008417	4.101,96 €

- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 3) Informe de los responsables del Área de Dirección Estratégica de este Excmo Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que la baja de crédito propuesta para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que está destinado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXYTE	TOTAL CRÉDITO
2021 5 42 CE 1	901-165.01.227.99	APORTACIÓN MUNICIPAL REDACCIÓN PROYECTO RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO. FEDER- IDAE	0,00 €	4.101,96 €	4.101,96 €
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>4.101,96 €</b>	<b>4.101,96 €</b>

**FUENTE DE FINANCIACIÓN.**

**BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**



CSV: 07E50014312F00L905Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L905Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27	Fecha: 08/10/2021 Hora: 10:03



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE	TOTAL CRÉDITO
765-433.00.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	18.500,00	12.450,00	4.101,96	14.398,04
	<b>TOTAL</b>	<b>18.500,00 €</b>	<b>12.450,00 €</b>	<b>4.101,96 €</b>	<b>14.398,04 €</b>

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 4.101,96 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Dirección Estratégica, explica el asunto.*

A continuación se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 39/2021 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON PERSONAL NO CUALIFICADO (PFEA 2021).**- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía 17 de septiembre de 2021 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N° 39/2021, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados del informe emitido por el Jefe del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, que figura en el expediente, del siguiente tenor: “En relación con el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021, expediente: 23.005.21.BC.01.

Que una vez expedida Resolución del Ministerio de Trabajo y Economía Social, Servicio Público de Empleo Estatal, aprobando la subvención para financiar el coste salarial total derivado de la contratación de trabajadores desempleados al Ayuntamiento de Andújar, incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2021, expediente 2300521BC01: RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVA PAVIMENTACIÓN EN C/ MIGUEL ESTEPA, REPARACIÓN DE ACERADOS EN LA ROPERA, EL SOTILLO, LOS VILLARES, SAN JOSÉ DE ESCOBAR Y PRESTACIÓN DE



CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021		Hora: 10:03
10:04:27		



SERVICIOS VARIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON PERSONAL NO CUALIFICADO, por importe de **837.886,86 €**, se pone de manifiesto lo siguiente:

El coste de las actuaciones referenciadas, según proyecto aprobado, es del siguiente detalle:

DENOMINACION	IMPORTE
RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVA PAVIMENTACIÓN EN C/ MIGUEL ESTEPA, REPARACIÓN DE ACERADOS EN LA ROPERA, EL SOTILLO, LOS VILLARES, SAN JOSÉ DE ESCOBAR	<b>591.976,75</b>
PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON PERSONAL NO CUALIFICADO.	<b>245.910,11 €</b> mano de obra: 228.250,16 € materiales: 17.659,95 €
<b>TOTAL</b>	<b>837.886,86 €</b>

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021, figura en **proyecto de gastos** del siguiente detalle:

#### GASTOS

PROYECTO	DENOMINACION	APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
2021 2 PTO 48	OTRAS P.F.E.A.BC01 2021	600-24121.61901	OTRAS PFEA BC01 2021	760.489,50

#### INGRESOS

APLICACIÓN DE INGRESOS	DESCRIPCION	IMPORTE
76100	TRANS. DIPUTACION PROVINCIAL	235.395,98
72100	TRANS. SEPE	523.102,18
	INGRESOS CTES	1.991,34
	<b>TOTAL</b>	<b>760.489,50</b>

En base a dichos antecedentes, y consultados dichos extremos con la Intervención Municipal, se ponen de manifiesto que la Aplicación Presupuestaria que consta en el Presupuesto, no es adecuada para llevar a cabo la actuación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON PERSONAL NO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
 Fecha: 08/10/2021  
 Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



**CUALIFICADO**", ya que la finalidad de la clasificación económica "619" es: **Inversiones de Reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general**; no existiendo en el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo dicho proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, procedería:

a) **Tramitar Expediente de Modificación de Crédito Extraordinario, por importe de 166.521,41**, creando Aplicaciones Presupuestarias para la actuación "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON PERSONAL NO CUALIFICADO**"; Dicho crédito extraordinario se financia con la baja de Crédito de la Aplicación Presupuestaria 600-24121.61901 "Otras PFEA BC01 2021". Detalle:

**FINANCIACION; BAJA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE BAJA CTO
600-24121.61901	P.F.E.A. 2021	<b>166.521,41</b>

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	INCREMENTO FINANCIACION	TOTAL CREDITO
600-24121,13100	HABERES	139.106,46	139.106,46
600-24121,16000	S. SOCIAL	15.456,28	15.456,28
600-24121,22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	1.270,01	1.270,01
600-24121,22104	VESTUARIO Y EPIS	2.908,76	2.908,76
600-24121,20400	ALQUILER VEHICULOS	2.458,10	2.458,10
600-24121,22199	OTROS SUMINISTROS (ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y OTROS UTILES)	1.880,45	1.880,45
600-24121,62300	MAQUIN. INSTL. Y UTILLAJE (CONTENEDOR – DESBROZADORAS)	3.441,35	3.441,35
	<b>TOTAL</b>	<b>166.521,41</b>	<b>166.521,41</b>

b) Tramitar Expediente de GENERACION DE CREDITO POR INGRESO, por importe de 79.388,70 €, del siguiente detalle:

**AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS**

APLICACIÓN DE INGRESOS	DESCRIPCION	IMPORTE PREVISION PTO 2021	IMPORTE RESOLUCION CONCESION SPEE	AUMENTO DE LA PREVISIONES (EXPTE GENERACION DE CREDITO)
76100	TRANS. DIPUTACION PROVINCIAL	235.395,98	<b>260.033,85</b>	24.637,87
72100	TRANS. SEPE	523.102,18	<b>577.853,01</b>	54.750,83
	<b>TOTAL</b>	<b>758.498,16</b>	<b>837.886,86</b>	<b>79.388,70</b>



CSV: 07E50014312F00L905Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L905Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021		Hora: 10:03
10:04:27		



APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO EXTRAORDINARIO	GENERACION DE CREDITO POR INGRESO	TOTAL CREDITO
600-24121,13100	HABERES	139.106,46	66.318,68	205.425,14
600-24121,16000	S. SOCIAL	15.456,28	7.368,74	22.825,02
600-24121,22110	PRODUCTOS LIMPIEZA	1.270,01	605,49	1.875,50
600-24121,22104	VESTUARIO Y EPIS	2.908,76	1.386,74	4.295,50
600-24121,20400	ALQUILER VEHICULOS	2.458,10	1.171,90	3.630,00
600-24121,22199	OTROS SUMINISTROS (ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y OTROS UTILES)	1.880,45	896,50	2.776,95
600-24121,62300	MAQUIN. INSTL. Y UTILLAJE (CONTENEDOR – DESBROZADORAS)	3.441,35	1.640,65	5.082,00
	<b>TOTAL</b>	<b>166.521,41</b>	<b>79.388,70</b>	<b>245.910,11</b>

.....”

Los gastos anteriormente relacionados, por importe de **166.521,41 €**, que no cuentan con consignación presupuestaria adecuada en el presupuesto en vigor (**2021**), y no puede demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe anteriormente referenciado, son objeto de este expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documento Contable de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
220210008246	166.521,41 €

- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 3) Informe de los responsables del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado y que las bajas de crédito propuestas para la financiación de este expediente no perjudican al servicio al que está destinado, ya que la finalidad del gasto a financiar y de las bajas de crédito propuestas forman parte del mismo proyecto de gastos.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con



Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS A DÍA DE LA FECHA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2021 2 PTO 48 1	600-241.21.131.00	P.F.E.A. 2021. HABERES PERSONAL SERV. VARIOS COMP. MPAL	0,00 €	139.106,46	139.106,46
	600-241.21.160.00	P.F.E.A. 2021. SEG. SOCIAL PERS. SERV. VARIOS COMP. MPAL	0,00 €	15.456,28	15.456,28
	600-241.21.204.00	P.F.E.A. 2021. ALQUILER VEHICULOS	0,00 €	1.270,02	1.270,02
	600-241.21.221.04	P.F.E.A. 2021. VESTUARIO Y EPIS	0,00 €	2.908,76	2.908,76
	600-241.21.221.10	P.F.E.A. 2021. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	0,00 €	2.458,10	2.458,10
	600-241.21.221.99	P.F.E.A.2021.OTROS SUMINISTROS (ELEM. SEÑAL. Y OTROS UTILES)	0,00 €	1.880,45	1.880,45
	600-241.21.623.00	PFEA.2021. MAQ. INST. Y UTILLAJE (CONTENEDOR-DESBROZADORAS)	0,00 €	3.441,35	3.441,35
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>166.521,41 €</b>	<b>166.521,41 €</b>

**FUENTE DE FINANCIACIÓN.**

**BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO=CTOS TOTALES-BAJA DE
600-241.21.619.01	2021 2 PTO 48 1	OTRAS PFEA BC01 2021	760.489,50	760.489,50	166.521,41	593.968,09
		<b>TOTAL</b>	<b>760.489,50 €</b>	<b>760.489,50 €</b>	<b>166.521,41 €</b>	<b>593.968,09 €</b>

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 166.521,41 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.”

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”



CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
 Fecha: 08/10/2021  
 Hora: 10:03





D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el asunto

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 43/2021 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA REFORMA DE LA CASA AYUNTAMIENTO DE LA ROPERA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía 17 de septiembre de 2021 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N° 43/2021, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados del informe emitido por el Técnico de Administración General del Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados de este Excmo Ayuntamiento, que figura en el expediente:

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2021-4-43-CE-1	REFORMA DE CASA AYUNTAMIENTO EN PEDANÍA LA ROPERA	14.748,38 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2021), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documento Contable multiaplicación de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

N° RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220210008426	115 153.01 210.00	VIAS PUBLICAS LA ROPERA	1.000,00 €
	115 153.21 619.00	INVERSIONES LA ROPERA	7.500,00 €
	115 338.01 226.99	FESTEJOS LA ROPERA	500,00 €
	115 920.01 212.00	CONSERVACION DE EDIFICIOS LA ROPERA	1.000,00 €
	115 920.01 227.99	SERVICIOS PRESTADOS POR OTRAS EMPRESAS EN LA ROPERA	500,00 €
	115 922.01 226.99	GASTOS FUNCIONAMIENTO DE LA ROPERA	4.248,38 €



CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
Fecha: 08/10/2021  
Hora: 10:03



	<b>TOTAL</b>	<b>14.748,38 €</b>
--	--------------	--------------------

- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 3) Informe de los responsables del Área de Agricultura, Pedanías y Diseminados de este Excmo Ayuntamiento, justificando la necesidad del gasto anteriormente referenciado, así como que la baja de crédito propuesta para la financiación de este expediente no perjudica al servicio al que está destinado.
- 4) Solicitud genérica a través del Registro de Entrada Municipal de la Alcaldesa Pedánea de La Ropera, solicitando la tramitación del Expediente de Modificación de crédito y detallando las bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias con las que se financiará este expediente, así como informando que la reducción de créditos propuesta no perjudica a los servicios a los que estaban destinados.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
2021 4 43 CE 1	115-920.21.632.00	REFORMA DE CASA AYUNTAMIENTO EN PEDANÍA LA ROPERA	0,00 €	14.748,38 €	14.748,38€
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>14.748,38 €</b>	<b>14.748,38 €</b>

**FUENTE DE FINANCIACIÓN.**

**BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN A DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO
115 153.01.210.00	VIAS PUBLICAS LA ROPERA	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0
115 153.21.619.00	INVERSIONES LA ROPERA	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	0
115 338.01.226.99	FESTEJOS LA ROPERA	500,00	500,00	500,00	500,00	0
115.920.01.212.00	CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS DE LA ROPERA	1.000,00	1.000,00	8.461,53	1.000,00	0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
 Fecha: 08/10/2021  
 Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



115.920.01.227.99	SERVICIOS PRESTADOS POR OTRAS EMPRESAS EN LA ROPERA	500,00	500,00	8.461,53	500,00	0
115.922.01.226.99	GASTOS FUNCIONAMIENTO LA ROPEERA	9.000,00	6.961,53	8.461,53	4.248,38	4.751,62
	<b>TOTAL</b>	<b>19.500</b>	<b>17.461,53</b>		<b>14.748,38</b>	<b>4.751,62</b>

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 14.748,38 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 45/2021 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA PROGRAMA DE EMPLEO LOCAL.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía 21 de septiembre de 2021 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito con N° 45/2021, que se ha de financiar con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, y ante la inaplazable y urgente **necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones que se derivan** del informe emitido por el Área de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento que figura en el expediente del siguiente tenor literal:

“.....Las importantes necesidades detectadas por el área de Servicios Sociales y las demandas que diariamente formulan los ciudadanos en situaciones de precariedad laboral, familiar y social, no solo ante los órganos de atención social, sino en general ante las diferentes áreas municipales, constituyen un importante reto que nos obligan desde un punto de vista ético, más aún como administración local, administración que es por propia definición la más cercana a los ciudadanos, a sus problemas y demandas, que entiendo, es necesario atender en el marco de las posibilidades presupuestarias y el compromiso con las mismas.

Como indicaba en mi anterior informe de fecha 28 de Mayo del presente año 2021, las nuevas exigencias impuestas por una situación sanitaria, ahora en remisión, pero que nos mantiene en un responsable nivel de alerta, nos hace reforzar los servicios de limpieza, control de accesos, refuerzo administrativo y atención presencial, telefónica y telemática, sectores que como ya mencione están siendo atendidos de una forma eficiente por el personal contratado por el Plan de Empleo Local, siempre con estricta sujeción a las normas y protocolos aprobados por los órganos de decisión municipal de este programa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
 Fecha: 08/10/2021  
 Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



Estos contratos laborales constituyen además de un eficaz servicio público un pequeño, pero a la vez importante apoyo económico a familias beneficiarias del programa, que manifiestan su satisfacción al encontrar apoyo en las diversas y precarias situaciones en las que se encuentran.

Por todo ello y dado las especiales circunstancias que nos rodean y el análisis realizado desde el área de RRHH y el área de Servicios Sociales, dado además el carácter redistributivo, de equidad y soporte social que el mismo tiene, cumpliendo además con los objetivos marcados por el área municipal de Servicios Sociales, se solicita se realicen los trámites necesarios para la ampliación de la partidas 410 241.01 131.00 (Haberes) en la cantidad de 70.000,00 €, y la partida 410 241.01 160.00 (Seguridad Social) en la cantidad de 33.946,00 €.

Es cuanto tengo a bien proponer en Andújar, fecha y firma electrónica.....”

Los gastos detallados **NO cuentan con consignación presupuestaria SUFICIENTE** en el presupuesto en vigor (2021), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas por los responsables del Área de Recursos Humanos.

Se incorporan al expediente:

- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, justificando la necesidad del Suplemento de Crédito en las aplicaciones presupuestarias indicadas para poder ejecutar gastos determinados en relación al Programa de Empleo Local.
- Informes emitidos por los responsables de las Áreas de Dirección Estratégica, Festejos y Formación, que justifican que las bajas de créditos propuestas para la financiación del presente expediente no perjudican al servicio al que están destinados.
- Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias afectadas por el presente expediente.
- Documento contable de Retención de crédito multiaplicación de las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende dar de baja, según el siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220210008617	2021 720 33800 20300	ARRENDAMIENTO ASEOS Y MODULOS FESTEJOS	10.000,00
	2021 760 24101 22799	PROGRAMAS FORMACION PARA EL EMPLEO	10.000,00
	2021 760 24101 47002	COFINANC. PROGRAMA OPERATIV EMPLEO FORMACION EMPLEO	15.000,00
	2021 760 24101 48005	BECAS FORMACION PROGRAMA TALENTUM III	8.946,00
	2021 765 43300 22799	OTROS TRABAJOS REALIZAS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00
	2021 855 24100 47000	CONVOCATORIA AYUDAS SECTOR	20.000,00



CSV: 07E50014312F00L905Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L905Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
 Fecha: 08/10/2021  
 Hora: 10:03



		EMPRESARIAL	
	2021 855 43000 22699	ACTUACIONES PROMOCION SECTORES EMPRESARIALES COVID 19	30.000,00
			<b>103.946,00 €</b>

Por lo expuesto, se propone a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL SIGUIENTE

**ACUERDO**

:

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiado con bajas de crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACION	CTOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	SUPLEMENTO DE CREDITO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE	TOTAL CRÉDITO (CTO TOTAL CONSIGNADO + SUPLEM. CTO PROPUESTO)
410	241.01	131.00	PROGRAMA DE EMPLEO LOCAL. HABERES	420.000,00	70.000,00	490.000,00
410	241.01	160.00	S. SOCIAL PROGRAMA EMPLEO LOCAL	121.000,00	33.946,00	154.946,00
				<b>TOTAL</b>	<b>103.946,00 €</b>	

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO= 103.946,00 €**

**FUENTE DE FINANCIACIÓN: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CREDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CRÉDITO TOTAL CONSIGNADO	CRÉDITOS DISPONIBLES	IMPORTE BAJA CRÉDITO	TOTAL CRÉDITO (CTO TOTAL CONSIGNADO - BAJA CTO PROPUESTA)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
 Fecha: 08/10/2021  
 Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



720	33800	20300	ARRENDAMIENT O ASEOS Y MODULOS FESTEJOS	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
760	24101	22799	PROGRAMAS FORMACION PARA EL EMPLEO	22.500,00	20.100,00	10.000,00	12.500,00
760	24101	47002	COFINANC. PROGRAMA OPERATIV EMPLEO FORMACIÓN EMPLEO	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00
760	24101	48005	BECAS FORMACIÓN PROGRAMA TALENTUM III	28.855,95	28.855,95	8.946,00	19.909,95
765	43300	22799	OTROS TRABAJOS REALIZAS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	18.500,00	15.400,00	10.000,00	8.500,00
855	24101	47000	CONVOCATORIA AYUDAS SECTOR EMPRESARIAL	100.000,00	76.600,00	20.000,00	80.000,00
855	43300	22699	ACTUACIONES PROMOCIÓN SECTORES EMPRESARIALES COVID 19	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00
					<b>TOTAL</b>	<b>103.946,00</b>	

**TOTAL MINORACIÓN EN MODIFICACION DE CREDITO = 103.946,00**

**€ TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO = BAJA DE CREDITO = 103.946,00 €**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Personal, explica el asunto.*



A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 ( PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 46/2021 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía 22 de septiembre de 2021 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito con Nº 46/2021, que se ha de financiar con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, y ante la inaplazable y urgente **necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones que se derivan** del informe emitido por el Técnico de gestión del Área de Deportes de este Excmo Ayuntamiento que figura en el expediente del siguiente tenor literal:

“.....Primero.- Que el Ayuntamiento de Andújar, en su presupuesto anual, tiene previsto una partida dotada con crédito para Equipamiento Deportivo, con la que se cubren necesidades en nuevas inversiones, adquisición o reparación de equipamiento deportivo que supla el desgaste, rotura, fin de vida útil o cambio de éste por exigencias normativa.

Segundo.- En el vigente presupuesto se encuentra la partida (740 34221 63301) denominada “Equipamiento Deportivo”, cuyo crédito disponible a la fecha resulta del todo insuficiente para poder atender las actuaciones necesarias antes de final de año. Ya que ha surgido la necesidad ineludible de la reparación de algunos de los equipamientos deportivos existentes en las instalaciones y que precisan de una intervención inmediata para no comprometer la seguridad y el futuro de la instalación o espacio deportivo.

Cuarto.- El crédito que resulta necesario sobre la cantidad consignada en el vigente presupuesto asciende a 15.000,00 €.

Quinto.- Al objeto de generar el crédito que se precisa es necesario proceder a tramitar expedientes de modificación presupuestaria por importe de 15.000,00 €.

Sexto.- En relación a la modificación presupuestaria que se propone para la generación de crédito que se propone la financiación vendrá dada por la baja de varias partidas de otras áreas por el mismo importe a generar, existiendo informe del Área de Dirección Estratégica justificando que no existe inconveniente en las bajas de crédito propuestas para financiar este expediente.

Séptimo.- Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución 7ª del vigente presupuesto, entiendo no existe inconveniente para proceder a efectuar el expediente de Modificación de Suplemento de Crédito que se precisa y que permitiría solventar la falta de crédito referencia anteriormente.



Octavo.-Siendo por todo lo anteriormente expuesto que vengo a PROPONER se proceda a efectuar la Modificación de Crédito por suplemento que se precisa.  
.....”

Los gastos detallados **NO cuentan con consignación presupuestaria SUFICIENTE** en el presupuesto en vigor (2021), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas por los responsables del Área de Deportes.

Se incorporan al expediente:

1. Informe emitido por el Técnico de gestión del Área de Deportes, justificando la necesidad del Suplemento de Crédito en las aplicaciones presupuestarias indicadas para poder ejecutar gastos determinados en relación a los equipamientos deportivos existentes en las instalaciones municipales.
2. Informe emitido por los responsables del Área de Dirección Estratégica, que justifican que las bajas de créditos propuestas para la financiación del presente expediente no perjudican al servicio al que están destinados.
3. Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias afectadas por el presente expediente.
4. Documento contable de Retención de crédito multiaplicación de las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende dar de baja, según el siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220210008659	2021 760 43000 22799	GESTION INFRAESTRUCTURAS EVENTOS	6.000,00
	2021 825 43000 22699	PROGRAMAS DE FORMACION DE COMERCIO	2.500,00
	2021 825 43001 22699	PROGRAMAS DE DESARROLLO COMERCIAL	2.500,00
	2021 825 43021 62700	INFRAESTRUCTURAS DEL COMERCIO	4.000,00
			<b>15.000,00 €</b>

Por lo expuesto, se propone a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL SIGUIENTE

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiado con bajas de crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR.**



CSV: 07E50014312F00L905Y9C0S4S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L905Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
Fecha: 08/10/2021  
Hora: 10:03





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACION	CTOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	SUPLEMEN TO DE CREDITO PROPUEST O EN EL PRESENTE EXPEDIENT E	TOTAL CRÉDITO (CTO TOTAL CONSIGNADO + SUPLEM. CTO PROPUESTO)
740	342.21	633.01	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	10.000,00	15.000,00	25.000,00
				<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00€</b>	

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO= 15.000,00 €**

**FUENTE DE FINANCIACIÓN: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CREDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITO TOTAL CONSIGNADO	CRÉDITOS DISPONIBLE S	IMPRTE BAJA CRÉDITO	CONSIGNADO - BAJA CTO PROPUESTA)
760	43000	22799	GESTION INFRAESTRUCTURAS EVENTOS	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00
825	43000	22699	PROGRAMAS DE FORMACION DE COMERCIO	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00
825	43001	22699	PROGRAMAS DE DESARROLLO COMERCIAL	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00
825	43021	62700	INFRAESTRUCTURAS DEL COMERCIO	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00
				<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00</b>		

**TOTAL MINORACIÓN EN MODIFICACION DE CREDITO = 15.000,00**

€

**TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO = BAJA DE CREDITO = 15.000,00 €**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
 Fecha: 08/10/2021  
 Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Deportes, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 10 (9 PP + 1 A x Sí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL CON BONIFICACIÓN DEL ICIO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CASA RUEDA A HOTEL, PROMOVIDAS POR ARANDAL**

**2018, S.L.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que

consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda de fecha 17 de Septiembre de 2021 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada por **ARANDAL 2018, S.L.** con C.I.F. **B23359904**, mediante la que insta, a que le sea concedida la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, devengado con ocasión de obras para la rehabilitación de Casa Rueda a hotel 4 estrellas situado en Corredera San Bartolomé nº 7.

**PRIMERO.-** Consta en el expediente Informe emitido por <<D . **JUAN JULÍA COLINO, JEFE NEGOCIADO DE URBANISMO, SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISION INFORMATIVA MIXTA DE ESTETICA Y PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR,**

***INFORMA:***

*Que la Comisión Informativa Mixta de Estética y Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada el 10 de Septiembre de 2021 dictamino entre otros el siguiente asunto:*

**PUNTO QUINTO:** **ARANDAL 2018, S.L., SOLICITA BONIFICACION EN EL ICIO POR OBRAS EN EDIFICIO UBICADO EN CORREDERA SAN BARTOLOME, 7, DE ANDUJAR.**

*Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal que dice: “En relación a la solicitud de bonificación del ICIO formulada por Arandal 2018, S.L., para las “Obras de Rehabilitación de Casa Rueda a Hotel 4 Estrellas en Calle Corredera San Bartolomé, nº7 de Andújar”, con el presente tengo a bien informar lo siguiente:*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/10/2021	Hora: 10:03
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021		
10:04:27		

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



1.- El Plan General de Andújar clasifica la parcela sobre la que se implanta el inmueble que se pretende rehabilitar y sobre el que se pide la bonificación del ICIO como **Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza I (Conservación Ambiental), Subzona B**, estando la edificación recogida en el Catálogo para la Protección del Patrimonio con una **Protección Estructural**, siendo su **ficha la E-5**, que se reproduce al final del presente informe.

2.- El artículo 4.1 de la Memoria del Catálogo recoge las determinaciones generales referidas a este tipo de protección:

“1. La protección estructural se aplica a las edificaciones que se relacionan en el artículo siguiente y se grafían con el código “E” seguido de su número de identificación, en los planos incluidos en el presente Catálogo.

Estas edificaciones, sin tener el carácter de piezas únicas, presentan un notable interés histórico y constituyen soluciones arquitectónicas globales o de detalle especialmente satisfactorias tanto exterior como interiormente y cuya desaparición arrastraría la de dichos valores.

2. La protección estructural determina el mantenimiento de todas las fachadas, espacios de acceso generales y la cubierta del edificio cuando así lo indique la ficha correspondiente. Se prohíbe cualquier tipo de instalación en las fachadas. Cuando excepcionalmente se indique la posibilidad del vaciado interior generalizado, es decir, la realización de obras de reestructuración, se entenderá que sólo es necesario mantener la fachada exterior y sus remates.

3. A efectos de lo señalado en las fichas de las edificaciones con protección estructural, se entiende como elementos componentes de los espacios de acceso generales los siguientes: zaguán o paso de acceso, muros conformadores del mismo, patios, muros de caja de escalera, escaleras y barandillas así como toda la ornamentación de suelos, paredes y techos de estos espacios.

4. En edificios que no sean de vivienda colectiva se considerarán como espacios de acceso los de distribución interior.

5. Cuando existan o queden medianerías vistas en edificios con protección estructural, deberán tratarse éstas como fachadas.”

2.- El artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº4, que regula el ICIO, establece una bonificación del 95 % para aquellas “construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración (...)”, recogiendo que **“la bonificación se aplicará sólo a las partidas afectadas por estas circunstancias”**.

A estos efectos, el artículo 9 establece que “Las personas interesadas en la concesión de la bonificación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento solicitud a la que acompañarán:

- a) Una memoria justificativa de las circunstancias o bien sociales, o culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo. Se advierte que no pueden concurrir dos circunstancias simultáneamente.
- b) Documentación oficial acreditativa de los extremos que se aleguen.
- c) Presupuesto desglosado de la construcción, instalación u obra o de aquella parte de la misma para la cual se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal
- d) Importe de la autoliquidación correspondiente al impuesto ingresado en la Recaudación Municipal.”

3.- Con fecha 21 de junio de 2021 se presenta memoria revisada a la anteriormente presentada, “modificando el presupuesto a bonificar considerando únicamente los trabajos de mantenimiento del inmueble protegido con objeto de que siga teniendo utilidad”.

4.- Este técnico, vista la documentación presentada, entiende que las obras de ampliación pretendidas, así como las mejoras en las instalaciones del edificio, no pueden ser objeto de la bonificación del ICIO,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/10/2021	Hora: 10:03
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021		
10:04:27		

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



al tratarse de partidas que no se encuentran afectadas por circunstancias histórico-artísticas, por lo que se propone que el importe del Presupuesto de Ejecución Material sujeto a la bonificación sea de 182.461,05 €”.

La Comisión por unanimidad de los asistentes, y a la vista de lo que antecede, dictamina que por el órgano que proceda, se le otorgue la bonificación al importe del Presupuesto de Ejecución Material de 182.461,05 €.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente visado por el Presidente, en Andújar, fecha y firma electrónicas.>>

**SEGUNDO.** El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

**TERCERO:** La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de este Técnico:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento, si así lo estima oportuno, emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por tratarse de una edificación protegida por el planteamiento urbanístico.

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno, para conceder la bonificación en la cuota del ICO en los siguientes términos:

- EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL** de las obras de adaptación de espacios para obras para la rehabilitación de Casa Rueda a hotel 4 estrellas situado en Corredera San Bartolomé nº 7, asciende a 571.265,40 euros. El importe de ejecución material al que se aplica la bonificación es de 182.461,05€, quedando el resto del presupuesto de ejecución material, 388.804,35€, al que no se aplica bonificación al tratarse de partidas que no se encuentran afectadas por circunstancias histórico-artísticas, por lo que se propone que el importe del Presupuesto de Ejecución Material sujeto a la bonificación sea de 182.461,05€, siendo:

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:

Cuota = 571.265,40 \* 3.33 % = 19.023,14 Euros.

Cuota a la que no se aplica bonificación=388.804,35\*3,33%=12.947,19€

Cuota a la que se aplica bonificación=182.461,05€ \* 3,33%=6.075,95€

Bonificación=6.075,95€ \* 95% = 5.772,15 Euros.

Cuota bonificada: **5.772,15 Euros.**

Cuota resultante a ingresar para presupuesto bonificable



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311
Fecha: 08/10/2021
Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



=6.075,95€-5.772,15€= 303,80€

Cuota total a ingresar =12.947,19€+303,80€=13.250,99€.

Se hace constar que el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística por valor de 6.043,99 € ha sido ingresado en su totalidad el día 3 de Diciembre de 2020, mediante autoliquidación con número de recibo 45385/2020 y número de cargo 499/2020.

La autoliquidación por importe de 19.023,14 €, con número de recibo 45384/2020 cargo 499/2020, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se ha ingresado con fecha 3 de Diciembre de 2020.

*Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente, en Andujar, fecha y firma electrónicas”*

**PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés o utilidad municipal por circunstancias histórico-artísticas las obras promovidas por **ARANDAL 2018,S.L.** con C.I.F. **B23359904**, de rehabilitación de Casa Rueda a Hotel, sobre las partidas que se encuentran afectadas por circunstancias histórico-artísticas, que son las que corresponden importe del Presupuesto de Ejecución Material sujeto a la bonificación sea de 182.461,05 €, según dictamen de la Comisión Informativa Mixta de Estética y Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada el 10 de Septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a **ARANDAL 2018, S.L.** por las obras anteriormente citadas, y cuya cuota bonificada asciende a 5.772,15 € y la resultante a ingresar a 12.947,19 €.

**TERCERO.-** Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN DE ESTUDIO DE VIABILIDAD Y DE ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y PISCINAS MUNICIPALES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 20 de septiembre de 2021 dictaminada favorablemente por el Órgano de Gestión de Deportes en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

**“Consta** Estudio de Viabilidad Económico - Financiera y Anteproyecto de Construcción y Explotación de Obra de la concesión de servicios para la Gestión del Servicio de Gestión Integral del Complejo Deportivo y Piscinas Municipales sito en Calle Río Betis.

**Consta** Informe Técnico emitido al efecto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
Fecha: 08/10/2021  
Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



**Consta Informe de la Sra. Interventora Acctal de Fondos de este Ayuntamiento**

**Consta Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración General, cuyo texto literal dice:**

*"El presente informe jurídico, se emite, en relación a los actos preparatorios que son necesarios, para realizar la contratación de la Concesión de Servicios referenciada.*

*El artículo 15 de la LCSP, dispone:*

*"El contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del percibir un precio"*

*Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, y siendo significativo que como actuación previa a la contratación de una concesión de servicios para la explotación de la Gestión citada, es necesario redactar estudio de viabilidad económico-financiera, tal y como establece el art. 285-2 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público:*

*"En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrá carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto."*

*En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar por esta Entidad Local.*

*Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. Y además, en los casos en que los contratos comprendan la ejecución de obras, la tramitación irá precedida, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 248-1 de la LCSP, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de Construcción y Explotación de las obras que resulten precisas y necesarias, como en el supuesto presente, cuyo Anteproyecto de Construcción y Explotación de las obras, acompaña al Estudio de Viabilidad Económica como ANEXO.*

*El contenido de dicho Estudio y Anteproyecto de Construcción, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.*

*Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada:*

*"La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad .....por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida se considerará que este es suficiente", se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión." En estos supuestos la Administración elaborará además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 248."*

*"El Art. 248-3 establece que el anteproyecto se someterá a información pública por el plazo de un mes".*

*En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.*

*El citado estudio de viabilidad, que se pretende aprobar, para la concesión de servicios mencionada, contiene los datos y análisis, necesarios y previstos en el 247-2 y 6 de la LCSP.*



La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por plazo de un mes, tal y como establece el artículo 247-3 de la LCSP y el anteproyecto de construcción también se someterá a información pública por el plazo de un mes, según dispone el art. 248-3 LCSP.

En cualquier caso, en lo que respecta a la prestación de los servicios descritos, el contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/ 2017 de Contratos del Sector Público, y la normativa sectorial que le sea de aplicación, vigente en cada momento.

En cuanto al órgano competente para aprobar el citado estudio de viabilidad y el anteproyecto es el Pleno, en virtud de la Disposición Adicional Segunda , 1 y 2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, dada la duración de la contratación de concesión de servicios, **por plazo de 15 años.**

Por todo lo cual, no existe inconveniente jurídico, para que por el Pleno se apruebe el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera y Anteproyecto de Construcción y Explotación de Obra de la Concesión de Servicios para la Gestión del Servicio de Gestión Integral del Complejo Deportivo y Piscinas Municipales sito en Calle Río Betis.

Es cuanto tengo a bien informar, a los efectos que proceda."

Por lo expuesto, someto a Dictamen de la Comisión del Órgano Especial de Deportes, los siguientes acuerdos, para elevarlos a la próxima sesión Plenaria:

**PRIMERO.-** Aprobar el Estudio de Viabilidad Económico - Financiera y Aprobar el Anteproyecto de Construcción y Explotación de Obra de la concesión de Servicios para la Gestión del Servicio de Gestión Integral del Complejo Deportivo y Piscinas Municipales sito en Calle Río Betis, para una duración de QUINCE años (15 AÑOS ).

**SEGUNDO.-**Someter a Información Pública el citado Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, y el Anteproyecto de Construcción y Explotación de Obra de la concesión de servicios para la Gestión del Servicio de Gestión Integral del Complejo Deportivo y Piscinas Municipales sito en Calle Río Betis, **por plazo de un mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 247-3 de la Ley 9/2017.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado, y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, y en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

**TERCERO.-**Que se de traslado al Área de Deportes, Intervención, al BOP de Jaén, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página [www.andujar.es](http://www.andujar.es)."

*D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Deportes, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 10 (9 PP + 1 A x Sí)



Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda de fecha 21 de septiembre de 2021 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Vivienda en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe Jurídico de fecha 21 de Septiembre de 2021, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo a su aprobación al Pleno, de conformidad con lo establecido en los art. 22.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por remisión del art. 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente Propuesta de Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Andújar, de acuerdo con el texto que se incluye en el expediente, informado favorablemente por la Secretaría General de Vivienda.

**SEGUNDO.-** Someter a Información Pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen oportunos.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobada la Modificación de la Ordenanza Municipal del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOCTAVO.- APROBACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DE LA FICHA E-13 DEL CATÁLOGO DEL PGOU, COLEGIO PÚBLICO CAPITÁN CORTÉS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo el día 24 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“**Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo que dice:** “(...) El Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo a la vista del informe emitido por los servicios Jurídicos que dice: “(...) **PRIMERO.-** Con fecha 10 de Junio de 2021 tiene entrada en el Registro General Municipal de este Ayuntamiento solicitud presentada por ENTE PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS, PARA LA ACTUACIÓN DE REFERENCIA. **SEGUNDO.-** Con fecha 13 de Julio de 2021 se emite informe del Arquitecto Técnico





Municipal, según el cual: “1.- El **Plan General de Andújar** clasifica la parcela sobre la que se implanta el inmueble que se pretende ampliar como **Suelo Urbano Consolidado, Equipamiento y Servicios Públicos (Educativo)**. El edificio además se encuentra dentro del **entorno BIC del Ayuntamiento y de la iglesia de San Miguel** y dentro de la **Delimitación del Conjunto Histórico** (Decreto 204/2007, de 10 de Julio). La edificación se encuentra recogida en el Catálogo para la Protección del Patrimonio del PGOU con **Protección Estructural siendo su ficha la E-13** que se reproduce al final del presente informe.

En la citada ficha se recoge, como condiciones particulares de ordenación que “*La actuación deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura*” y que “*Sólo se permiten obras de conservación y mantenimiento*”.

Interesa destacar que, en el croquis de situación de la ficha E-13, aparece sombreada toda la parcela catastral

7507303VH0170N, pero “**rayada**” sólo la zona correspondiente al edificio de viviendas que da frente a la Plaza de España, sin recoger ninguna mención al respecto. En las restantes fichas del Catálogo donde aparece alguna zona “rayada” en los planos de situación, se recoge siempre en las condiciones particulares de ordenación bien que “*la edificación catalogada es la que aparece rayada en el plano de situación*” o bien las condiciones específicas que se establecen para esa zona rayada. **Por tanto, este técnico entiende que, dado que no se recoge ninguna mención al respecto sobre la zona “rayada” en la ficha E-13, y que en las restantes fichas del Catálogo donde aparecen zonas rayadas siempre se recogen condiciones especiales al respecto, cabría interpretar que las condiciones particulares de ordenación recogidas en la ficha E-13 serían de aplicación exclusivamente a la zona rayada de la ficha.** Todo ello conforme lo regulado en el artículo 9 de las NNUU que establece que “*la interpretación del Plan corresponde al Ayuntamiento de Andújar*” y que si “*subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés más general de la colectividad* “. Además la edificación tiene un “**Nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre Arqueológica**” cuyas determinaciones se fijan en el artículo 10 de la Protección del Patrimonio Arqueológico del PGOU, que establece que:

“1.- *Ante la presentación de proyectos de obras que supongan movimiento de tierras se exigirá la previa intervención arqueológica mediante excavación arqueológica extensiva que ocupa el 100 % (salvo las distancias de seguridad estimadas por el técnico competente en el estudio de seguridad y salud). En la intervención habrán de alcanzarse los niveles arqueológicamente estériles al menos en una zona de la intervención y en el resto deberá llegarse a cota de cimentación. En el caso de que hubiera restos emergentes se solicitará una intervención de apoyo a la conservación (estudios paramentales).*

2. *Las siguientes actuaciones urbanísticas darán lugar a la obligación de realizar excavación arqueológica extensiva:*

- *La edificación de nueva planta con cimentación de pilares arriostrados.*
- *La edificación de nueva planta con cimentación de losa armada, que afecte al subsuelo más de cero con setenta (0,70) metros.*
- *Las obras sobre edificación existente que afecten al subsuelo más de cero con setenta (0,70) metros*

3. *Las siguientes actuaciones urbanísticas darán lugar a la obligación de realizar el control arqueológico de movimientos de tierras:*

- *La edificación de nueva planta con cimentación de losa armada, que no afecte al subsuelo más de cero con setenta (0,70) metros.*
- *Obras que afecten al subsuelo de los espacios públicos en las que no sea posible, por su reducida extensión,*

*la realización de excavación arqueológica extensiva (reposición o introducción de redes de infraestructura y servicios en calles, plazas, altozanos, etc.).*

4. *Entre los documentos necesarios para la obtención de licencia municipal de obras deberá presentarse autorización de la Consejería de Cultura.”*



2.- Tal y como establece el punto 3 del artículo 33 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía **“será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”.**

3.- Con fecha 29 de octubre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, **“adoptó entre otros el acuerdo de Aprobar Inicialmente el Plan Especial del Protección del Conjunto Histórico, así como Modificación del Catálogo y de las Normas Urbanísticas del PGOU adaptadas al mismo, promovido por este Excmo. Ayuntamiento, (...)”.** En este documento, la edificación se encuentra catalogada con una **Protección Estructural, siendo su ficha la E-30,** que se reproduce al final del presente informe. En esta ficha, **que recoge toda la parcela catastral 7507303VH0170N sin diferenciar zonas “rayadas”,** se permiten las obras de **“restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación, acondicionamiento. Excepcionalmente, redistribución de espacio interior, reforma menor”,** recogiéndose como criterios particulares de intervención que **“se permiten aquellas obras que mantengan funcional y a norma el edificio”.** **Las obras pretendidas de construcción de una Sala de Usos Múltiples en el Colegio, tienen una clara intencionalidad de mantener funcionalmente al edificio, dado que el mismo carece actualmente de dicha sala.**

4.- Siempre y cuando se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, se realice la previa intervención arqueológica y se interprete por el Órgano Municipal que corresponda, que las condiciones particulares de ordenación recogidas en la ficha E-13 del Catálogo del PGOU, son de aplicación exclusivamente a la zona rayada del croquis de situación de la citada ficha, el proyecto presentado se ajustaría a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente, en los términos y según alcance marcados por los artículos 6 y 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Antes del inicio de las obras, y en el plazo máximo recogido en la licencia, se presentará en este Ayuntamiento **Acta de Replanteo e Inicio,** suscrita por el promotor, el constructor y la dirección facultativa, para su supervisión por los Servicios Técnicos Municipales..”

#### **NORMATIVA PLICABLE**

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. (TRLSU).

Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo.

Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el registro Autonómico.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local. (LRBRL)

Demás normativa que resulte de aplicación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO).** La edificación se encuentra recogida en el Catálogo para la Protección del Patrimonio del PGOU con **Protección Estructural siendo su ficha la E-13.** En la citada ficha se recoge, como condiciones particulares de ordenación que **“La actuación deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura”** y que **“Sólo se permiten obras de conservación y mantenimiento”.**

Interesa destacar que, en el croquis de situación de la ficha E-13, aparece sombreada toda la parcela catastral 7507303VH0170N, pero **“rayada”** sólo la zona correspondiente al edificio de viviendas que da frente a la Plaza de España, sin recoger ninguna mención al respecto. En las restantes fichas del Catálogo donde aparece alguna zona **“rayada”** en los planos de situación, se recoge siempre en las condiciones particulares de ordenación bien que **“la edificación catalogada es la que aparece rayada en el plano de situación”** o bien las condiciones específicas que se establecen para esa zona rayada

**SEGUNDO.-** El artículo 9 de las NNUU que establece que **“la interpretación del Plan corresponde al Ayuntamiento de Andújar”** y que si **“subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento**



*edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés más general de la colectividad “.*

**TERCERO** .- Al tratarse de un instrumento de planeamiento, la competencia para la formulación de interpretaciones del planeamiento, es de los municipios, siendo el órgano competente para la aprobación de dicha interpretación del Plan General de ordenación urbana, el Pleno, de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre ,de Modernización del gobierno Local, en su art. 22.1.c. Igualmente deberá someterse a información pública, procediendo a publicar el texto integro de dicha interpretación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, para garantizar el interés general de la colectividad.

A la vista de lo anteriormente expuesto y en base a lo establecido en los arts. I.2.2 y I.3.4 y art 9 de la Normativa Urbanística del PGOU, que establecen los criterios para interpretar las determinaciones del planeamiento, se propone tramitar, en la forma que legalmente proceda, dictamen por el Órgano Municipal Competente en la resolución de cuestiones interpretativas, en el sentido recogido anteriormente. Proponiendo la interpretación en el siguiente sentido:

**“A efectos de considerar que las condiciones particulares de ordenación recogidas en la ficha E-13 del Catálogo del PGOU, son de aplicación exclusivamente a la zona rayada del croquis de situación de la citada ficha” según expuesto en el informe técnico.”**

Consta Resolución favorable de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial en Jaén de fecha 17/09/2021 a la licencia solicitada, en el que consideran válida la interpretación de la ficha del catalogo propuesta en el informe técnico municipal y que se propone en la presente propuesta.

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, y Urbanismo la aprobación del siguiente

DICTAMEN:

Proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista de los informes Técnico y Jurídico de Urbanismo en relación a la ficha del catalogo E-13, que se apruebe la interpretación del PGOU de Andújar, en el sentido que sigue

## ACUERDO

**PRIMERO**.- A los efectos *considerar que las condiciones particulares de ordenación recogidas en la ficha E-13 del Catálogo del PGOU, son de aplicación exclusivamente a la zona rayada del croquis de situación de la citada ficha” según expuesto en el informe técnico.*

**SEGUNDO:** Que se proceda a su publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, para garantizar el interés general de la colectividad.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMONOVENO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA EN CALLE MARIANA PINEDA.**- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo el día 17 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311
Fecha: 08/10/2021
Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y urbanismo que dice: “El Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo a la vista del informe del Arquitecto municipal obrante en el expediente y del emitido por la Técnica Jurídico que dice:

**PRIMERO.** En fecha 23/05/21, D. Juan José Serrano Rey, presenta solicitud para aprobación de Estudio de Detalle de la actuación de referencia.

**SEGUNDO.** En fecha 04/06/21 se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal en los siguientes términos:

**(..)I.-** El Plan General de Andújar clasifica las parcelas sobre la que se plantea el presente Estudio de Detalle como **Área de Planeamiento Incorporado API-P2**, para la que son de aplicación las condiciones de uso de la Ordenanza 3- Vivienda Unifamiliar, y las condiciones de edificación señaladas en el Plan Parcial que fue aprobado definitivamente el 12 de Abril de 1994 y el “Estudio de Detalle del Proyecto para la Construcción de seis viviendas unifamiliares en c/Mariana Pineda en el Plan Parcial-2 de Andújar”, aprobado definitivamente el 19 de junio de 2008 que “tiene como objeto el definir una nueva ordenación de volúmenes de las parcelas ahora mencionadas, debido a que la edificabilidad marcada en el plan nunca puede llegar a ser aprovechada en su totalidad”.

**2.-** El objeto del Estudio de Detalle, según el documento presentado, es **“proponer una nueva ordenación volumétrica. Por último, cabe destacar que tanto la edificabilidad como el aprovechamiento urbanístico de las parcelas no se altera, tan sólo sus alineaciones y volumetría.”**

**3.-** El Estudio de Detalle se considera instrumento urbanístico suficiente para la ordenación volumétrica que nos ocupa, tanto en lo referido a las condiciones contempladas en el PGOU, como en la LOUA. Así, el artículo 66 de las Normas Urbanísticas que regula la alteración de las condiciones particulares, contempla que “Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima de cornisa de la edificación (no considerándose como tal la disposición de la edificación en el retranqueo de ático), la densidad y la edificabilidad, ni tampoco se alteren las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación urbanística vigente”.

**5.-** En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, informar que el objeto del documento que nos ocupa se ajusta a lo contemplado por el apdo. 1º de dicho artículo al establecer, endesarrollo de los objetivos definidos por el planeamiento, la ordenación de volúmenes en un área de suelo urbano de ámbito reducido. El apdo. 2 determina que este instrumento urbanístico no podrá en ningún caso:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado

anterior. b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de sus superficies.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones Colindantes.

**6.-** El Estudio de Detalle que nos ocupa mantiene inalteradas las determinaciones urbanísticas correspondientes al uso, aprovechamiento urbanístico, dotaciones y ordenación de los terrenos colindantes, aunque a mayor garantía de este último aspecto, **se propone la notificación individualizada a los predios colindantes durante el período de exposición pública.**

**7.-** El presente informe se realiza a los efectos de cumplimiento de la Normativa de aplicación para el trámite presentado, sin entrar en apreciaciones de “oportunidad”, que podrán ser objeto de pronunciamiento por parte del “Órgano Técnico de Asesoramiento en Materia de Urbanismo.”

**TERCERO.-** Constan en el expediente, entre otra, la siguiente Documentación:

Resolución Aprobación Inicial y traslado al interesado de fecha 10/06/21.

Edicto de fecha 16 /06/21

Publicación en el diario de la provincia IDEAL el 29/06/21,pg 09.

Publicación en el B.O.P. Nº 125 de la aprobación inicial de fecha 02/07/21, pg. 11551.

Notificación individualizada predios colindantes, parcela 22.

Certificación de Exposición Pública en el Tablón de Edictos de fecha 15/07/2021.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Real Decreto Legislativo 27/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo.



Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar.

Demás normativa que resulte de aplicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

- Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.

**SEGUNDO.-** Respecto a las **prohibiciones** de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

A. No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).

B. No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.

C. No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

D. No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumenedificable, permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

**TERCERO.-** Respecto a la **Tramitación** de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

1. Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 22.1.j, el Alcalde.

2. Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.

3. Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.

El Estudio de detalle promovido por Juan José Serrano Rey para la Ordenación Volumétrica de las parcelas 24 y 26 de l a Calle Mariana Pineda del pp2 de Andújar , se aprobó inicialmente el 10 de Junio de 2021, y se sometió a información pública, siendo publicado en el BOP nº 125 de 2 de Julio de 2021, así como en el Diario Ideal de fecha 29 de junio de 2021.

El procedimiento ha seguido la tramitación establecida al respecto en la normativa urbanística.

**CUARTO.-** El Órgano Competente para su Aprobación Definitiva es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por la ley de medidas para la modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre.

### CONCLUSIÓN



A la vista de lo anterior, el informe emitido sobre el particular por el Arquitecto municipal, el presente Estudio de Detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art. 15, por todo lo cual, sin perjuicio de lo que el órgano competente para la resolución del procedimiento juzgue conveniente, **procede la Aprobación Definitiva** del mismo, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno.”

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, y Urbanismo la aprobación del siguiente: DICTAMEN: Proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista de los informes Técnico y Jurídico de Urbanismo, en relación al Estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de las parcelas situadas en calle Mariana Pineda nº 24 y 26 del Plan Parcial 2 de Andújar (Jaén):

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de las parcelas situadas en Mariana Pineda 24 y 26 del Plan Parcial 2 de Andújar (Jaén), promovido por Juan José Serrano Rey.

**SEGUNDO.** Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGÉSIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE LA MANZANA M-10 DEL PLAN PARCIAL 2.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo el día 17 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y urbanismo que dice: “El Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo a la vista del informe del Arquitecto municipal obrante en el expediente y del emitido por la Técnica Jurídico que dice:

“**PRIMERO.** En fecha 11/04/21 CREINSUR S.A. presenta solicitud para aprobación de Estudio de Detalle de la actuación de referencia y con fecha 01/09/21 presenta ajustado el documento del estudio de detalle conforme a lo establecido en el informe técnico municipal.

**SEGUNDO.** Consta Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Mayo de 2021 de aprobación inicial del estudio de detalle para ordenación volumétrica de la manzanas m 10 del pp2 de Andújar.

**TERCERO.** Consta informe técnico por el Arquitecto Municipal en los siguientes términos:

### **“I.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS**

**1.-** El Plan General de Andújar clasifica la Manzana M-10 como **Suelo Urbano-Área de Planeamiento Incorporado (API-P2)**, cuya ficha es la siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021		Hora: 10:03
10:04:27		

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



UBICACIÓN:	NÚCLEO URBANO DE ANDÚJAR	IDENTIFICACIÓN: API-P2
ANTECEDENTES:	PLAN PARCIAL, aprobado definitivamente por la C.P.U. el 12-4-1994. PROYECTO DE COMPENSACIÓN, aprobado definitivamente. PROYECTO DE URBANIZACIÓN, aprobado definitivamente. Obras de urbanización recepcionadas definitivamente por el Ayuntamiento el 13-12-2001 ESTUDIO DE DETALLE DE MANZANA (Parcelas 113 a 120), aprobado definitivamente el 26-12-2001. ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS 107 a 112, aprobado definitivamente. ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS 127 a 130, aprobación definitiva el 18-11-2003.	
CARACTERÍSTICAS:	SUPERFICIE TOTAL (m <sup>2</sup> ): 127.924,00 SISTEMA GENERAL INTERIOR DE ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> ): 11.418,00 Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS 665 EDIFICABILIDAD TOTAL LUCRATIVA (m <sup>2</sup> ): 86.996,00 CESIÓN DE DOTACIONES: - ZONA VERDE (m <sup>2</sup> ): 14.075,00 - EQUIPAMIENTO (m <sup>2</sup> ): 21.086,00	
NORMATIVA	En las parcelas lucrativas las condiciones de uso son las establecidas en las Ordenanzas 2-Manzana Cerrada, grado 1º y 3-Edificación Unifamiliar. Las condiciones de edificación son las del Plan Parcial, otros instrumentos urbanísticos y Criterios Municipales asumidos en el desarrollo del sector	

2.- Con fecha 28 de diciembre de 2020 se aprueba definitivamente el “*Estudio de Detalle para la Ordenación Volumétrica de las Manzanas M7 y M10 del Plan Parcial 2 (P.P.2) de Andújar (Jaén)*”. El objeto de este Estudio de Detalle era el de ordenar volumétricamente las Manzanas M7 y M10 del PP2 conforme a los parámetros previos a la calificación provisional concedida, con la “*voluntad de dar una solución a ambas parcelas más acorde tanto con los parámetros de diseño arquitectónico contemporáneos como con las demandas inmobiliarias actuales (viviendas unifamiliares en su totalidad con parcelas de mayor tamaño en detrimento de la vivienda plurifamiliar y de las unifamiliares de escasa superficie)*”. Así mismo, por un criterio exclusivamente estético, se pretende implantar la cubierta plana como solución en ambas manzanas”

## II.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- El objeto del Estudio de Detalle presentado es el de “*proponer una nueva ordenación volumétrica retranqueando la edificación de las viviendas recayentes a la calle Dolores Ibarruri hasta el fondo de sus parcelas y retranqueando también las viviendas con fachada a la Calle Ana María Mogas, aproximadamente a la mitad de la parcela. Para ello, se ha planificado una nueva parcelación, no siendo ésta el objeto del Estudio de Detalle, pero sí el motivo por el que se redacta. Por último, cabe destacar que tanto la edificabilidad como el aprovechamiento urbanístico de la M-10 no se altera, tan sólo sus alineaciones*”. Analizando la documentación presentada interesa destacar lo siguiente:

- Las condiciones de uso serán las definidas por el PGOU para la ordenanza 3-Edificación unifamiliar.
- La posición de la edificación es conforme a lo recogido en el plano nº3 Ordenación propuesta, **debiendo**

**recogerse, tanto en planimetría como en memoria, que el posible volumen edificatorio de 3,5 metros de anchura alineado a fachada de la c/ Dolores Ibarruri, deberá de hacerse o no, de manera conjunta para todas las viviendas que dan a la citada calle y que éste se destinará al uso de cochera limitando su altura total a 3,50 mts.**

- La edificabilidad de la manzana M-10, **recogida a título informativo e igual a la definida por el Plan Parcial para la Manzana M-10: 2.039,76 m<sup>2</sup>**, viene referida a cada una de las 11 parcelas. **El reparto de edificabilidad deberá realizarse en la posterior parcelación a realizar en cada una de las manzanas.**
- La altura será de 2 (B + 1), siendo las cubiertas de todas ellas planas.

2.- El Estudio de Detalle se considera instrumento urbanístico suficiente para la ordenación volumétrica que nos ocupa, tanto en lo referido a las condiciones contempladas en el PGOU, como en la LOUA. Así, el artículo



66 de las Normas Urbanísticas que regula la alteración de las condiciones particulares, contempla que “Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima de cornisa de la edificación (no considerándose como tal la disposición de la edificación en el retranqueo de ático), la densidad y la edificabilidad, ni tampoco se alteren las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación urbanística vigente”.

**3.-** En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, informar que el objeto del documento que nos ocupa se ajusta a lo contemplado por el apdo. 1ª) de dicho artículo al establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el planeamiento, la ordenación de volúmenes en un área de suelo urbano de ámbito reducido. El apdo. 2 determina que este instrumento urbanístico no podrá en ningún caso:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de sus superficies.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

**4.-** El Estudio de Detalle que nos ocupa mantiene inalteradas las determinaciones urbanísticas correspondientes al uso, aprovechamiento urbanístico, dotaciones y ordenación de los terrenos colindantes, aunque a mayor garantía de este último aspecto, **se propone la notificación individualizada a los predios colindantes durante el período de exposición pública.**

**5.-** El presente informe se realiza a los efectos de cumplimiento de la Normativa de aplicación para el trámite presentado, sin entrar en apreciaciones de “oportunidad”, que podrán ser objeto de pronunciamiento por parte del “Órgano Técnico de Asesoramiento en Materia de Urbanismo”.

**CUARTO.-** Constan en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

Resolución Aprobación Inicial y traslado al interesado de fecha 17/05/2021.

Edicto de fecha 18 /05/21

Notificación a los interesados

Publicación en el diario de la provincia IDEAL el 05/06/2021, pág.8

Publicación en el B.O.P. Nº 105 de la aprobación inicial de fecha 03/06/21.Pág.9590

Certificación de Exposición Pública

#### **NORMATIVA APLICABLE**

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Real Decreto Legislativo 272015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo.

Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar.

Demás normativa que resulte de aplicación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

- Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.

**SEGUNDO.-** Respecto a las **prohibiciones** de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

A. No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/10/2021	Hora: 10:03
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27		

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3





- B. No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.
- C. No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- D. No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable,..., permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

**TERCERO.-** Respecto a la **Tramitación** de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

1. Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 22.1.j, el Alcalde.

2. Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.

3. Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.

**CUARTO.-** Consta alegación presentada con fecha 10/06/2021, cuyo tenor se da por reproducido, en la que se expone que este documento no cumple con lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, entendiéndose que se suprimen espacios libres y alterando el uso del suelo. Para responder a esta alegación nos remitimos al informe técnico transcrito en el punto segundo del presente, según el cual, *En cuanto a lo alegado de que no es documento suficiente, según informe técnico que sirvió de base para su aprobación inicial se dice: “ El Estudio de Detalle se considera instrumento urbanístico suficiente para la ordenación volumétrica que nos ocupa, tanto en lo referido a las condiciones contempladas en el PGOU, como en la LOUA. Así, el artículo 66 de las Normas Urbanísticas que regula la alteración de las condiciones particulares, contempla que “Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima de cornisa de la edificación (no considerándose como tal la disposición de la edificación en el retranqueo de ático), la densidad y la edificabilidad, ni tampoco se alteren las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación urbanística vigente”.*

**3.-** *En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, informar que el objeto del documento que nos ocupa se ajusta a lo contemplado por el apdo. 1º) de dicho artículo al establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el planeamiento, la ordenación de volúmenes en un área de suelo urbano de ámbito reducido. El apdo. 2 determina que este instrumento urbanístico no podrá en ningún caso:*

- a) *Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.*
- b) *Incrementar el aprovechamiento urbanístico.*
- c) *Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de sus superficies.*
- d) *Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.*

**4.-** *El Estudio de Detalle que nos ocupa mantiene inalteradas las determinaciones urbanísticas correspondientes al uso, aprovechamiento urbanístico, dotaciones y ordenación de los terrenos colindante. (...)*

Visto el citado informe del Arquitecto Municipal procedería desestimar la alegación presentada en cuanto se considera que el presente estudio de detalle cumple con lo establecido en la normativa urbanística que le es de aplicación.

El Estudio de detalle promovido por CREINSUR S.A. para ordenación volumétrica de las Manzanas M 10 del plan parcial 2 del PGOU, tiene como objeto, el de ordenar volumétricamente la M10 del PP2



retranqueando la edificación de las viviendas recayentes a la calle Dolores Ibarruri hasta el fondo de sus parcelas y retranqueando también las viviendas con fachada a la Calle Ana María Mogas, aproximadamente a la mitad de la parcela.

El procedimiento ha seguido la tramitación establecida al respecto en la normativa urbanística.

**QUINTO.-** El Órgano Competente para su Aprobación Definitiva es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por la ley de medidas para la modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre.

### CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, el informe emitido sobre el particular por el Arquitecto municipal, el presente Estudio de Detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art. 15, por todo lo cual, sin perjuicio de lo que el órgano competente para la resolución del procedimiento juzgue conveniente, **procede desestimar la alegación presentada y la Aprobación Definitiva** del mismo, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno.”

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, y Urbanismo la aprobación del siguiente DICTAMEN: Proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista de los informes Técnico y Jurídico de Urbanismo, en relación al Estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de la Manzana M10 del Plan Parcial 2 de Andújar (Jaén) :

### ACUERDO

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada y Aprobar definitivamente el Estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de la manzana M10 del Plan Parcial 2 de Andújar (Jaén), promovido por Creinsur S.A.

**SEGUNDO.** Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia”.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGESIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL CLUB DEPORTIVO RAÍCES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana de fecha 3 de septiembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 22 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por el **CLUB DEPORTIVO RAICES**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. Eduardo Cuenca García, con D.N.I. nº 78.688.084-R y domicilio en Avda. Teniente General Gabella, s/n, bloque 4, portal 53, de Baeza, Jaén, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación de tal Club.”

No se producen intervenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/10/2021	Hora: 10:03
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27		

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGESIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LA SALA 19 DEL CENTRO DE INICIATIVAS SOCIALES A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente instruido para la cesión de uso gratuito, no de propiedad, de la Sala 19 del edificio de propiedad municipal, conocido como CIS “Centro de Iniciativas Sociales”, sito en Avda. Blas Infante, descrito en el Informe técnico de Urbanismo, a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Andújar, para la realización de sus actividades propias, y vistos los informes obrantes de Servicios Sociales, Urbanismo, Patrimonio e Intervención.

### PROPONGO AL PLENO

**PRIMERO:** Ceder el uso gratuito, temporal a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Andújar (en adelante Federación), de la Sala 19, con una superficie de 49,43 m<sup>2</sup>, situado en la planta primera del edificio de propiedad municipal sito en Avda. Blas Infante, descrito en el informe del técnico municipal para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

**SEGUNDO:** Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso, no de propiedad, de la Sala 19 del bien de propiedad municipal, descrito en el informe es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la Federación conlleva y desarrolla.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de Pleno. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la Federación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad del desahucio administrativo si ello fuera necesario. A la finalización del plazo de cesión de uso otorgado deberá entregar las llaves en el Excmo. Ayuntamiento en las dependencias de Servicios o de Policía Local.

3º.- La Sala objeto de cesión habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la Federación, por la finalización del plazo de duración sin necesidad de aviso previo del Ayuntamiento, finalización de los fines para los que se cede, por la petición o requerimiento o reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución del cesionario a la Entidad Local, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general. La extinción o resolución será sin indemnización por el Ayuntamiento (Art. 81 del RBELA).

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la Federación suscribir el precedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/10/2021	Hora: 10:03
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27		



5º.- La utilización de los salones de actos, se realizará por medio de instancia dirigida al Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios, con al menos quince (15) días de antelación, para poder organizar de forma reglada las actividades a realizar, por las distintas asociaciones.

6º.-Será de cuenta de la Federación los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación de la zona cedida por su uso, y demás necesarios para su utilización. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

7º.- Devolver en el mismo ser y estado la Sala objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

**TERCERO:** Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

**CUATRO:** Dar traslado a la Federación solicitante, Servicios Sociales Comunitarios, Patrimonio, Intervención, y al Área de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGESIMO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE DOS PIEZAS DE CERÁMICA PROPIEDAD DE D. JUAN CARLOS MUÑOZ GUTIÉRREZ.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de adquisición por donación gratuita de piezas de cerámica de varios ceramistas aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2021.

Atendido el escrito de ofrecimiento de Dº Juan Carlos Muñoz Gutiérrez, al Excmo. Ayuntamiento de Andújar para exposición en el “Centro de Interpretación de la cerámica Jardín del Alfarero”, bien de propiedad municipal,

Y habiéndose detectado la omisión por error en la Propuesta al Pleno de fecha 27-4-2021, al no figurar en la misma la donación y aceptación de dos piezas ofrecidas en donación al Ayuntamiento por el citado propietario de las mismas como consta en el expediente,

Visto el escrito de ofrecimiento del propietario donante de las piezas de cerámica detalladas en las fichas que constan en el expediente,

Visto que dos piezas ofrecidas no figuraban en la relación de la Propuesta al Pleno,

Vistos los informes obrantes en el expediente, Patrimonio, Secretaria General, e Intervención y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y D.A. 2-10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,



## PROPONGO AL PLENO

**PRIMERO:** Aprobar y aceptar la donación de las dos piezas de cerámica, únicas y originales que se relacionan, propiedad de Dº. Juan Carlos Muñoz Gutiérrez, con carácter gratuito sin contraprestación económica alguna con las condiciones de su exposición en el Centro de Interpretación de la Cerámica en el Jardín del Alfarero, bien de propiedad municipal, y supervisión de las obras expuestas, sin coste económico o cargo de ningún tipo, y en los términos de acuerdo de Pleno de fecha 29-4-2021. Cerámica del ceramista Dº Juan Carlos Muñoz Gutiérrez

. Especiero

. Jarra Jarrilla

Asimismo esta donación se hace y se acepta sin perjuicio de derechos legitimarios ni en fraude de acreedores pudiendo supervisar las obras expuestas y sin costo económico o cargo de ningún tipo, con destino a su exposición antes expresada en el Centro de Interpretación de la Cerámica en el Jardín del Alfarero.

**SEGUNDO:** La donación de propiedad tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento. La aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna para el Ayuntamiento.

**TERCERO:** Comunicar la aceptación de la donación al propietario donante para su conocimiento y perfeccionamiento de la donación.

**CUARTO:** Formalizar la donación o cesión de propiedad en documento de acta de entrega o escritura pública siendo de su cuenta los gastos que se originen.

**QUINTO:** Recepcionar las obras donadas y anotarlas en el Inventario de Bienes de Municipal en su epígrafe correspondiente conforme a la Legislación de Bienes.

**SEXTO:** Dar traslado de la presente a Dº Juan Carlos Muñoz Gutiérrez, a la Sección de Turismo y Sección de Patrimonio.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*En este momento de la sesión plenaria, siendo las veinte horas y veinte minutos, se produce un receso.*

*Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las veinte horas y treinta y seis minutos.*

**PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A INICIATIVA DE APOYO A LA CREACIÓN DE CONSERVATORIO DE MÚSICA PROFESIONAL EN ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Adelante Andújar el día 22 de Septiembre de 2021 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 21562, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La cultura es uno de los pilares básicos que determinan a una sociedad. Es un elemento que nos identifica como pueblo, como territorio, como conjunto histórico en el tiempo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
Fecha: 08/10/2021  
Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



Una de las disciplinas fundamentales que componen la cultura de nuestra tierra, es sin duda alguna la música. A través de la música, hemos expresado sentimientos, emociones, saber y cultura popular..., y ha servido de espejo de una sociedad con una cultura milenaria como es la Andaluza.

La política de cualquier administración, debe ser acercar la cultura a la gente, en lugar de esperar a que la gente se acerque a la cultura. Más aún en estos tiempos “líquidos” donde se prima el pragmatismo, lo efímero, lo estético y lo superfluo frente a la disciplina, el esfuerzo y la constancia que supone el dominio de cualquier instrumento musical.

Son ciertos los alumnos (y también madres y padres) que han hecho un esfuerzo importantísimo en los últimos años, para dominar cualquier instrumento musical, el lenguaje musical, o la correcta forma de la voz. Multitud de horas dedicadas a tomar clase de los profesores de conservatorio de música, y no menos horas de ensayo, que supone renunciar a tiempo de ocio, de estar con la familia, con los amigos e incluso de estudio de otras materias.

Son ya años, décadas incluso, los que llevamos reivindicando un conservatorio profesional para Andújar, que facilite la labor educativa y divulgativa de la música en nuestro municipio. Desde diferentes iniciativas políticas, hasta manifestaciones y recogidas de firmas incluidas (15.000 firmas). Todo ello con la asociación de madres y padres de alumnos, y la dirección del centro al frente de las mismas.

Desde Unidas Podemos creemos que el principal impedimento a la creación y puesta en marcha de un conservatorio profesional de música, es el escaso interés político de la Junta de Andalucía durante décadas, aunque ahora se excusen en el NO cumplimiento de determinados requisitos.

La disposición transitoria sexta de la ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía establece los siguientes;

*“1. Los conservatorios elementales de música de titularidad de la Junta de Andalucía se transformarán en conservatorios profesionales si, a la entrada en vigor de la presente Ley, concurren las siguientes circunstancias:*

- a) Cuenten con, al menos, ciento ochenta alumnos y alumnas matriculados en el grado elemental de música.*
- b) Inexistencia de oferta musical de grado profesional en la localidad.*
- c) Existencia de un conservatorio elemental de música de titularidad municipal o de una escuela municipal de música.*
- d) Garanticen una demanda de, al menos, cincuenta solicitantes para el primer curso del grado profesional de música.”*

De estos 4 requisitos, son 3 los que cumple el actual conservatorio de música elemental de Andújar. Siendo el primero de ellos, es de los 180 alumnos/as imposible de alcanzar en tanto la Delegación de Educación no autorice más líneas formativas, es decir, es la propia Junta de Andalucía la que impide al conservatorio de música de Andújar cumplir con el 100% de los requisitos puestos por la propia Junta, en un juego de trilerismo político en el que, una vez más, pierda la ciudad de Andújar.

**Por todo ello, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Andújar, aprueba los siguientes acuerdos;**



**Primero.-** El Pleno de la Corporación Municipal solicita a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía la autorización de nuevas especialidades instrumentales con la ampliación del número de vacantes que oferta el centro.

**Segundo.-** El Pleno de la Corporación Municipal solicita a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía a la inclusión en los próximos presupuestos andaluces, a la creación de un conservatorio de música profesional para la ciudad de Andújar.

**Tercero.-** Los Grupos Políticos aquí presentes se comprometen a defender esta reivindicación una vez trasladada al Parlamento Andaluz por el grupo político Unidas Podemos por Andalucía.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección del Conservatorio Elemental de Música de Andújar, a su AMPA, a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía en Jaén, a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y a los Portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal, propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con una leve modificación en el acuerdo tercero de la misma, consensuada igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“La cultura es uno de los pilares básicos que determinan a una sociedad. Es un elemento que nos identifica como pueblo, como territorio, como conjunto histórico en el tiempo.

Una de las disciplinas fundamentales que componen la cultura de nuestra tierra, es sin duda alguna la música. A través de la música, hemos expresado sentimientos, emociones, saber y cultura popular.., y ha servido de espejo de una sociedad con una cultura milenaria como es la Andaluza.

La política de cualquier administración, debe ser acercar la cultura a la gente, en lugar de esperar a que la gente se acerque a la cultura. Más aún en estos tiempos “*líquidos*” donde se prima el pragmatismo, lo efímero, lo estético y lo superfluo frente a la disciplina, el esfuerzo y la constancia que supone el dominio de cualquier instrumento musical.

Son ciertos los alumnos (y también madres y padres) que han hecho un esfuerzo importantísimo en los últimos años, para dominar cualquier instrumento musical, el lenguaje musical, o la correcta forma de la voz. Multitud de horas dedicadas a tomar clase de los profesores de conservatorio de música, y no menos horas de ensayo, que supone renunciar a tiempo de ocio, de estar con la familia, con los amigos e incluso de estudio de otras materias.

Son ya años, décadas incluso, los que llevamos reivindicando un conservatorio profesional para Andújar, que facilite la labor educativa y divulgativa de la música en nuestro municipio. Desde diferentes iniciativas políticas, hasta manifestaciones y recogidas de firmas incluidas (15.000 firmas). Todo ello con la asociación de madres y padres de alumnos, y la dirección del centro al frente de las mismas.

Desde Unidas Podemos creemos que el principal impedimento a la creación y puesta en marcha de un conservatorio profesional de música, es el escaso interés político de la Junta de Andalucía durante décadas, aunque ahora se excusen en el NO cumplimiento de determinados requisitos.

La disposición transitoria sexta de la ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía establece los siguientes;

“**1.** *Los conservatorios elementales de música de titularidad de la Junta de Andalucía se transformarán en conservatorios profesionales si, a la entrada en vigor de la presente Ley, concurren las siguientes circunstancias:*

*a) Cuenten con, al menos, ciento ochenta alumnos y alumnas matriculados en el grado elemental de música.*

*b) Inexistencia de oferta musical de grado profesional en la localidad.*

*c) Existencia de un conservatorio elemental de música de titularidad municipal o de una escuela municipal de música.*



d) *Garanticen una demanda de, al menos, cincuenta solicitantes para el primer curso del grado profesional de música.*”

De estos 4 requisitos, son 3 los que cumple el actual conservatorio de música elemental de Andújar. Siendo el primero de ellos, es de los 180 alumnos/as imposible de alcanzar en tanto la Delegación de Educación no autorice más líneas formativas, es decir, es la propia Junta de Andalucía la que impide al conservatorio de música de Andújar cumplir con el 100% de los requisitos puestos por la propia Junta, en un juego de trilerismo político en el que, una vez más, pierda la ciudad de Andújar.

**Por todo ello, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Andújar, aprueba los siguientes acuerdos;**

**Primero.-** El Pleno de la Corporación Municipal solicita a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía la autorización de nuevas especialidades instrumentales con la ampliación del número de vacantes que oferta el centro.

**Segundo.-** El Pleno de la Corporación Municipal solicita a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía a la inclusión en los próximos presupuestos andaluces, a la creación de un conservatorio de música profesional para la ciudad de Andújar.

**Tercero.-** Los Grupos Políticos aquí presentes se comprometen a defender esta reivindicación.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección del Conservatorio Elemental de Música de Andújar, a su AMPA, a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía en Jaén, a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y a los Portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular el día 23 de Septiembre de 2021 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 21662, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de Julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se autoriza un **tercer proceso de estabilización de empleo público**. Así, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, **se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.**

Los procesos, como es habitual, han de garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad (arts. 14, 23.2 y 103.3 de la CE).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311
Fecha: 08/10/2021
Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3





Atendiendo al nuevo RD-ley 14/2021, y sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el **sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un 40% de la puntuación total**, en la que se tundra en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

En el Nuevo RD-Ley 14/2021, se prevé explícitamente:

**Evitar dilaciones en estos nuevos procesos:** se exige que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales **antes del 31 de diciembre de 2021, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.**

#### **Procesos de estabilización de empleo temporal:**

En base al citado Real Decreto, en el Ayuntamiento de Andújar se autoriza una tasa adicional para la **estabilización obligatoria** de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, **estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo (RPT)** y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

#### **Las ofertas de empleo (OEP):**

Las ofertas de empleo (OEP) que articulen los procesos de estabilización anteriores (arts. 19.uno.6 LPGE 2017 y 19.uno.9 LPGE 2018), así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de **31 de diciembre de 2024.**

La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

#### **Desarrollo ágil de los procesos selectivos.**

El Ayuntamiento de Andújar deberá asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de los procesos de estabilización mediante la adopción de medidas apropiadas para un desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras (D.A. 4.ª Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio).

Así mismo, de conformidad con lo establecido Artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Andújar existen trabajadores temporales que ocupan plazas o puestos de carácter estructural, dotadas presupuestariamente y han estado ocupando dichas plazas o puestos de trabajo, ininterrumpidamente, al menos en los tres años o más anterior a 31 de diciembre de 2020.



La incorporación de dichos puestos de trabajo o plazas en la RPT y en las OEP no conlleva incremento de gasto alguno, ya que los créditos necesarios para atender las obligaciones derivadas de la relación de servicios de los empleados que desempeñan tales puestos tienen cobertura en el presupuesto municipal año tras año.

Así mismo, este proceso de reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Andújar (proceso de estabilización), tampoco puede derivar incremento alguno de gasto o de personal de nuevo acceso o que no reúna los requisitos que marca el Real Decreto Ley 14/2021. Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la aprobación de los siguientes

#### ACUERDOS:

1.- Instar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andújar a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento URGENTE a lo regulado en el Real Decreto 14/2021, 6 de julio de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Andújar:

- Proceso de estabilización para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Andújar, que estén ocupando plazas o puestos estructurales, al menos, en los 3 últimos años anteriores a 31-12-20.

2.- Instar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andújar a aprobar y publicar en los respectivos diarios oficiales las ofertas de empleo (OE) relativas a este proceso de estabilización antes del 31 de diciembre de 2021.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Mesa General de Negociación y a todos los representantes sindicales de los trabajadores del Ayuntamiento de Andújar.”

Asimismo queda enterado el Pleno de la enmienda a la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular formulada por el Grupo Municipal Socialista y que no es aceptada por el mismo, del siguiente tenor literal:

#### “PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y DEL HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** Incluir en todos los párrafos donde se hace mención al Ayuntamiento de Andújar, también a la Junta de Andalucía (Consejería de Salud y Familias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir).

#### ACUERDOS:

1.- Instar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andújar a CONTINUAR con los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo regulado en el Real Decreto 14/2021, 6 de julio de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Andújar:

- Proceso de estabilización para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Andújar, que estén ocupando plazas o puestos estructurales, al menos, en los 3 últimos años anteriores a 31-12-20.

2.- Instar a la Junta de Andalucía (Consejería de Salud y Familias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir), a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento URGENTE a lo regulado en el Real Decreto 14/2021, 6 de julio de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el Hospital Alto Guadalquivir:

- Proceso de estabilización para todos los trabajadores del Hospital Alto Guadalquivir, que estén ocupando plazas o puestos estructurales, al menos, en los 3 últimos años anteriores a 31-12-20.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211323311
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/10/2021	Fecha: 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/10/2021	Hora: 10:03
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27		



3.- Dar traslado de estos acuerdos al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Mesa General de Negociación y a todos los representantes sindicales de los trabajadores del Ayuntamiento de Andújar y la Junta de Andalucía (Consejería de Salud y Familias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir).”

*D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, lee y defiende la moción.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (9 PP + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- ABSTENCIONES: 0

Queda, por tanto, rechazada la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS LABORES DE DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES POR LA PANDEMIA COVID-19.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio por el Grupo Municipal Socialista el día 23 de Septiembre de 2021 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 21674, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos andaluces han venido haciendo frente en solitario a lo largo de los últimos 18 meses a los efectos que ha generado la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2 denominada como COVID19. Lejos de la lógica cooperación entre la administración local y la autonómica, nuestro Ayuntamiento ha hecho frente a los efectos de la pandemia sin el necesario respaldo de la administración andaluza.

Los 778 municipios andaluces nos hemos sentido huérfanos por parte de la Junta de Andalucía ante la excepcional situación derivada por la COVID19. Una orfandad que ha tenido múltiples caras a lo largo de estos meses; uno de los ejemplos más destacados es el inicio del curso y las obligaciones que la COVID19 impone en el normal desarrollo de estos.

De nuevo la Junta de Andalucía dicta aquellas directrices sanitarias de obligado cumplimiento por parte de los consistorios andaluces de cara al inicio del curso con el objeto de llevar unas labores de desinfección singulares derivadas de la emergencia sanitaria. Labores inéditas que, obviamente, con anterioridad al año 2020 no eran necesarias en las aulas de los centros escolares.

Por segundo año consecutivo, la Junta de Andalucía deposita sobre los ayuntamientos andaluces la obligación de desinfección de los centros escolares sin recibir a cambio ningún mecanismo de financiación ni colaboración institucional. Las obligaciones que se imponen a los ayuntamientos andaluces son nuevas y suponen gastos de nuevo cuño para los mismos; pero las vías de financiación son las mismas, un sistema de financiación municipal escaso y que ofrece limitados recursos a los entes locales. Sorprendentemente, Moreno Bonilla ha pasado de reclamar más recursos para los ayuntamientos, mientras ocupaba la oposición, a asfixiar a los consistorios una vez se encuentra al frente del gobierno andaluz.

Este nuevo esfuerzo necesario para iniciar el curso escolar se suma a otros importantes esfuerzos que



ayuntamientos como el nuestro han venido desarrollando desde la aparición del nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. Esfuerzos en materia de limpieza viaria, seguridad, políticas sociales, etc..., que han sido abordados por las arcas municipales sin el apoyo de la Junta de Andalucía.

Como ejemplo de este esfuerzo, el Ayuntamiento de Andújar tuvo que destinar el pasado curso, por distintos conceptos, un gasto en torno a 200.000 euros para llevar a cabo actuaciones relacionadas con el covid-19 en los centros escolares, entre ellas las tareas de desinfección, ante el desentendimiento de la Junta de Andalucía; gasto que, por parte del conjunto de consistorios andaluces, asciende a una cifra de 215 millones de euros estimados. Y es que los ayuntamientos, nuestro ayuntamiento, siempre va a estar junto a las comunidades educativas de nuestro municipio atendiendo sus demandas y necesidades; en nuestro caso no vamos a dejar en la estacada a la comunidad educativa. Y por ello, volviendo a realizar un enorme esfuerzo y sin ninguna ayuda por parte de la Junta de Andalucía, ya se está tramitando la incorporación de personal de refuerzo para la limpieza y desinfección de los centros educativos en jornada de mañana.

Y es importante dejar claro que estos son recursos que nuestro ayuntamiento podría haber destinado a otras inversiones en beneficio de la comunidad educativa, inversiones que sí están bajo competencias municipales y que no han podido ser priorizadas ante la asunción forzada de nuevas competencias en materia de desinfección ante la inacción y falta de cooperación del Gobierno de Moreno Bonilla.

Pero para hacer frente a estas nuevas obligaciones, exigimos una leal colaboración y financiación por parte de la administración autonómica. Una exigencia que tiene como punto de partida el marco legislativo andaluz. Debemos recordar que tanto la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local como la Ley de Autonomía Local de Andalucía, establecen que los municipios son competentes tan solo en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros educativos de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial. Entendiendo dichas labores, como las ordinarias para el desarrollo de la actividad.

A todas luces, las instrucciones dictadas por la Consejería de Salud y la Consejería de Educación en relación con la desinfección de los centros escolares suponen un esfuerzo extraordinario y adicional distinto a las labores ordinarias de conservación de dichos centros.

Las medidas, necesarias, dictadas por la Junta de Andalucía supone una "nueva atribución" para los ayuntamientos. Situación que es regulada por el Art. 25 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, conocida como la LAULA:

*"En el caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía asigne a las entidades locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes, acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras".*

Ante nuevas obligaciones derivadas de atribuciones de nuevo cuño, es necesario dotar de recursos a los ayuntamientos para afrontar dichas obligaciones.

Un principio que ha sido avalado por distintos informes jurídicos emitidos por las diputaciones andaluzas, también la Diputación de Jaén y por la propia Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Así mismo, la necesidad de establecer una dotación de los recursos económicos adicionales ante atribuciones adicionales es lo que ha llevado ya a varios ejecutivos autonómicos de distinto signo político a dotar a los ayuntamientos de recursos adicionales.

Por ejemplo, la Junta de Castilla y León ha destinado más de 600.000 € para ayudas a los ayuntamientos para limpieza y desinfección de colegios o el Ejecutivo Vasco ha creado un fondo extraordinario de dos millones y medio de euros para sufragar el gasto adicional de los ayuntamientos en la desinfección de los centros escolares municipales por causa de la pandemia.

No obstante, la Junta de Andalucía ha recibido fondos extraordinarios por parte del Gobierno de España para hacer frente a la pandemia, en concreto Andalucía recibirá este año 2021 un total 2.357 millones de euros del fondo COVID, situándose como la comunidad autonómica que mayor financiación extraordinaria reciba. Esfuerzo del Gobierno de España que se suman a otros ya distribuidos como los 257 millones de euros para políticas educativas destinados a Andalucía (lo que supone más del 21% del total del dinero distribuido entre las diferentes comunidades autónomas en dicha materia).



En este clima de colaboración y apoyo económico por parte del ejecutivo central al andaluz; se hace necesario extender dichas líneas de colaboración por parte de la Junta de Andalucía también a los ayuntamientos andaluces, como ya lo han hecho otros ejecutivos autonómicos.

Líneas de colaboración financiera que por parte de la Junta de Andalucía no debería suponer un hándicap presupuestario ya que el pasado año el ejecutivo andaluz cerró el presupuesto con un superávit en sus cuentas de 206 millones de euros.

Dado que la Junta dispone de recursos adicionales aportados por el Gobierno de España, que dichos recursos van a crecer en el 2021, que estos recursos adicionales tienen como consecuencia una holgura en el presupuesto andaluz. Que en atención al art. 25 los nuevos servicios asignados por la Junta de Andalucía a los consistorios deben ir acompañados de nuevas formas de financiación, que los informes jurídicos avalan dicha necesidad. Y que ya han sido varias las comunidades autónomas han instruido mecanismos de financiación adicional a los ayuntamientos para hacer frente a las labores de desinfección derivadas de la actual pandemia.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha mecanismos de financiación extraordinarios destinados en concreto a sufragar los gastos incurridos por parte de los consistorios andaluces en aquellas labores de desinfección de los centros escolares como consecuencia de la COVID-19.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Titular de la Consejería de Salud; de Educación y Deporte; de Hacienda y Financiación Europea; de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

Asimismo, queda enterado el Pleno de la enmienda formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular a la moción del Grupo Municipal Socialista anteriormente transcrita, del siguiente tenor literal:

### “ACUERDOS:

- 1.- Se mantiene.
- 2.- Instar al Gobierno de España a que, de forma urgente, apruebe un Fondo de Ayudas a los Ayuntamientos, dotado con 3.000 millones de euros tal y como se comprometió la Ministra de Hacienda y aprobado por la FEMP, que contribuya a mejorar la financiación de los gastos asumidos por la administración local, como consecuencia de la pandemia producida por el Covid-19.
- 3.- Instar a la Diputación Provincial de Jaén para que en el Presupuesto de 2022 dote económicamente una partida para la puesta en marcha de una línea de ayudas a los Ayuntamientos para paliar los gastos ocasionados por la pandemia.
- 4.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Ministros del Gobierno de España, a la Ministra de Hacienda y Función Pública; al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Titulares de las Consejerías de Salud, de Educación y Deportes, de Hacienda y Financiación Europea, de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén; a los Presidentes de la FEMP y la FAMP; y a los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados, en el Senado y en el Parlamento de Andalucía.”

Finalmente, tras ser aceptada por el Grupo Municipal Socialista la enmienda formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, anteriormente transcrita y, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en INSTITUCIONAL con la inclusión de la enmienda transcrita que incorpora una pequeña modificación, igualmente consensuada, consistente en añadir al final del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
Fecha: 08/10/2021  
Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



acuerdo tercero la frase: "...igual que se ha hecho en años anteriores (2020 y 2021)", quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos andaluces han venido haciendo frente en solitario a lo largo de los últimos 18 meses a los efectos que ha generado la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2 denominada como COVID19. Lejos de la lógica cooperación entre la administración local y la autonómica, nuestro Ayuntamiento ha hecho frente a los efectos de la pandemia sin el necesario respaldo de la administración andaluza.

Los 778 municipios andaluces nos hemos sentido huérfanos por parte de la Junta de Andalucía ante la excepcional situación derivada por la COVID19. Una orfandad que ha tenido múltiples caras a lo largo de estos meses; uno de los ejemplos más destacados es el inicio del curso y las obligaciones que la COVID19 impone en el normal desarrollo de estos.

De nuevo la Junta de Andalucía dicta aquellas directrices sanitarias de obligado cumplimiento por parte de los consistorios andaluces de cara al inicio del curso con el objeto de llevar unas labores de desinfección singulares derivadas de la emergencia sanitaria. Labores inéditas que, obviamente, con anterioridad al año 2020 no eran necesarias en las aulas de los centros escolares.

Por segundo año consecutivo, la Junta de Andalucía deposita sobre los ayuntamientos andaluces la obligación de desinfección de los centros escolares sin recibir a cambio ningún mecanismo de financiación ni colaboración institucional. Las obligaciones que se imponen a los ayuntamientos andaluces son nuevas y suponen gastos de nuevo cuño para los mismos; pero las vías de financiación son las mismas, un sistema de financiación municipal escaso y que ofrece limitados recursos a los entes locales. Sorprendentemente, Moreno Bonilla ha pasado de reclamar más recursos para los ayuntamientos, mientras ocupaba la oposición, a asfixiar a los consistorios una vez se encuentra al frente del gobierno andaluz.

Este nuevo esfuerzo necesario para iniciar el curso escolar se suma a otros importantes esfuerzos que ayuntamientos como el nuestro han venido desarrollando desde la aparición del nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. Esfuerzos en materia de limpieza viaria, seguridad, políticas sociales, etc..., que han sido abordados por las arcas municipales sin el apoyo de la Junta de Andalucía.

Como ejemplo de este esfuerzo, el Ayuntamiento de Andújar tuvo que destinar el pasado curso, por distintos conceptos, un gasto en torno a 200.000 euros para llevar a cabo actuaciones relacionadas con el covid-19 en los centros escolares, entre ellas las tareas de desinfección, ante el desentendimiento de la Junta de Andalucía; gasto que, por parte del conjunto de consistorios andaluces, asciende a una cifra de 215 millones de euros estimados. Y es que los ayuntamientos, nuestro ayuntamiento, siempre va a estar junto a las comunidades educativas de nuestro municipio atendiendo sus demandas y necesidades; en nuestro caso no vamos a dejar en la estacada a la comunidad educativa. Y por ello, volviendo a realizar un enorme esfuerzo y sin ninguna ayuda por parte de la Junta de Andalucía, ya

se está tramitando la incorporación de personal de refuerzo para la limpieza y desinfección de los centros educativos en jornada de mañana.

Y es importante dejar claro que estos son recursos que nuestro ayuntamiento podría haber destinado a otras inversiones en beneficio de la comunidad educativa, inversiones que sí están bajo competencias municipales y que no han podido ser priorizadas ante la asunción forzada de nuevas competencias en materia de desinfección ante la inacción y falta de cooperación del Gobierno de Moreno Bonilla.

Pero para hacer frente a estas nuevas obligaciones, exigimos una leal colaboración y financiación por parte de la administración autonómica. Una exigencia que tiene como punto de partida el marco legislativo andaluz. Debemos recordar que tanto la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local como la Ley de Autonomía Local de Andalucía, establecen que los municipios son competentes tan solo en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros educativos de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial. Entendiendo dichas labores, como las ordinarias para el desarrollo de la actividad.

A todas luces, las instrucciones dictadas por la Consejería de Salud y la Consejería de



Educación en relación con la desinfección de los centros escolares suponen un esfuerzo extraordinario y adicional distinto a las labores ordinarias de conservación de dichos centros.

Las medidas, necesarias, dictadas por la Junta de Andalucía supone una “nueva atribución” para los ayuntamientos. Situación que es regulada por el Art. 25 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, conocida como la LAULA:

*“En el caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía asigne a las entidades locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes, acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras”.*

Ante nuevas obligaciones derivadas de atribuciones de nuevo cuño, es necesario dotar de recursos a los ayuntamientos para afrontar dichas obligaciones.

Un principio que ha sido avalado por distintos informes jurídicos emitidos por las diputaciones andaluzas, también la Diputación de Jaén y por la propia Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Así mismo, la necesidad de establecer una dotación de los recursos económicos adicionales ante atribuciones adicionales es lo que ha llevado ya a varios ejecutivos autonómicos de distinto signo político a dotar a los ayuntamientos de recursos adicionales.

Por ejemplo, la Junta de Castilla y León ha destinado más de 600.000 € para ayudas a los ayuntamientos para limpieza y desinfección de colegios o el Ejecutivo Vasco ha creado un fondo extraordinario de dos millones y medio de euros para sufragar el gasto adicional de los ayuntamientos en la desinfección de los centros escolares municipales por causa de la pandemia.

No obstante, la Junta de Andalucía ha recibido fondos extraordinarios por parte del Gobierno de España para hacer frente a la pandemia, en concreto Andalucía recibirá este año 2021 un total 2.357 millones de euros del fondo COVID, situándose como la comunidad autonómica que mayor financiación extraordinaria reciba. Esfuerzo del Gobierno de España que se suman a otros ya distribuidos como los 257 millones de euros para políticas educativas destinados a Andalucía (lo que supone más del 21% del total del dinero distribuido entre las diferentes comunidades autónomas en dicha materia).

En este clima de colaboración y apoyo económico por parte del ejecutivo central al andaluz; se hace necesario extender dichas líneas de colaboración por parte de la Junta de Andalucía también a los ayuntamientos andaluces, como ya lo han hecho otros ejecutivos autonómicos.

Líneas de colaboración financiera que por parte de la Junta de Andalucía no debería suponer un hándicap presupuestario ya que el pasado año el ejecutivo andaluz cerró el presupuesto con un superávit en sus cuentas de 206 millones de euros.

Dado que la Junta dispone de recursos adicionales aportados por el Gobierno de España, que dichos recursos van a crecer en el 2021, que estos recursos adicionales tienen como consecuencia una holgura en el presupuesto andaluz. Que en atención al art. 25 los nuevos servicios asignados por la Junta de Andalucía a los consistorios deben ir acompañados de nuevas formas de financiación, que los informes jurídicos avalan dicha necesidad. Y que ya han sido varias las comunidades autónomas han instruido mecanismos de financiación adicional a los ayuntamientos para hacer frente a las labores de desinfección derivadas de la actual pandemia.

Por ello, el Pleno de esta Corporación adopta los siguientes:

## ACUERDOS

1.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha mecanismos de financiación extraordinarios destinados en concreto a sufragar los gastos incurridos por parte de los consistorios andaluces en aquellas labores de desinfección de los centros escolares como consecuencia de la COVID-19.

2.- Instar al Gobierno de España a que, de forma urgente, apruebe un Fondo de Ayudas a los Ayuntamientos, dotado con 3.000 millones de euros tal y como se comprometió la Ministra de Hacienda y aprobado por la FEMP, que contribuya a mejorar la financiación de los gastos asumidos por la administración local, como consecuencia de la pandemia producida por el Covid-19.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021 10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
Fecha: 08/10/2021  
Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3



3.- Instar a la Diputación Provincial de Jaén para que en el Presupuesto de 2022 dote económicamente una partida para la puesta en marcha de una línea de ayudas a los Ayuntamientos para paliar los gastos ocasionados por la pandemia, igual que se ha hecho en años anteriores (2020 y 2021).

4.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Ministros del Gobierno de España, a la Ministra de Hacienda y Función Pública; al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Titulares de las Consejerías de Salud, de Educación y Deportes, de Hacienda y Financiación Europea, de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén; a los Presidentes de la FEMP y la FAMP; y a los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados, en el Senado y en el Parlamento de Andalucía.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL DÍA DE LA SALUD MENTAL.-** Queda enterado el Pleno de la Declaración Institucional de fecha 24 de septiembre de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL (Federación Andaluza de Familiares y Personas con Problemas de Salud Mental), es una entidad sin ánimo de lucro considerada de interés social, declarada de utilidad pública, que se constituyó en 1992 con el objetivo de favorecer la adopción de medidas que contribuyan a la recuperación y a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familias, reivindicar y proteger sus derechos y representar al movimiento asociativo en defensa de la salud mental.

FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL asume su compromiso social en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, planteados por la ONU como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible de cara al año 2030.

La pandemia provocada por el COVID-19 ha sacado a la luz, con mayor fuerza que nunca, la fragilidad de la salud mental y la necesidad de prestarle atención de urgencia. Un informe sobre políticas acerca del COVID- 19 y la salud mental, publicado por las Naciones Unidas, revela que la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de aumentar urgentemente la inversión en servicios de salud mental si el mundo no se quiere arriesgar a que se produzca un aumento drástico de los trastornos psíquicos.

Si a esto se añade que, [según la Organización Mundial de la Salud \(OMS\), una de cada cuatro personas en el mundo ha tenido](#), tiene o tendrá un problema de salud mental a lo largo de su vida, y que los trastornos mentales serán la primera causa de discapacidad a nivel mundial en el año 2030, el escenario de la salud mental se presenta bastante desolador si no se ponen en marcha las soluciones y las medidas necesarias.

Según el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), durante el confinamiento, el 30% de las personas manifestó haber tenido ataques de pánico, el 25% se ha sentido excluida socialmente y el 55% sentía que no era capaz de controlar la preocupación.





Desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad un 6,4% de la población ha acudido a un profesional de la salud mental por algún tipo de síntoma, siendo el mayor porcentaje un 43,7% por ansiedad y un 35,5% por depresión. Más del doble de las personas que han acudido a estos servicios de salud mental son mujeres.

Según este mismo estudio, un 5,8% de la población ha recibido un tratamiento psicofarmacológico, entre los que destacan los ansiolíticos (un 58,7%) y los antidepresivos (41,3%). El porcentaje de hombres que aumentó el consumo de psicofármacos durante el confinamiento fue de 7,6%, mientras que en el caso de las mujeres fue del 15,4%.

Por ello es importante que la atención a la salud mental se trabaje de manera transversal, respondiendo a las necesidades reales de la población, pero para llegar a este punto debemos normalizar la falta de salud mental, romper estigmas y eliminar barreras que impiden o dificultan el acceso a los recursos y la recuperación. Es necesario mostrarnos tal y como somos, que se visibilice la salud mental para formar parte de la agenda social y política.

Con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, que se celebra cada 10 de octubre, este año bajo el lema “Salud mental, un derecho necesario. Mañana puedes ser tú”, pone de manifiesto que la salud mental es un derecho de ciudadanía y que cualquier persona está expuesta a padecerla.

La salud, y por tanto la salud mental, es un derecho de todas las personas, independientemente de su situación económica, social, educativa, geográfica, de género, racial, o de discapacidad y las desigualdades entre las personas son cada vez más palpables y producen vulneraciones de derechos; y provocan diferencias ya no solo en el acceso a los servicios de atención, sino en la calidad de la salud mental de la población.

Por todo lo expuesto, FEAFES Andalucía Salud Mental aboga por la necesidad de una mayor inversión en recursos para atender la salud mental y reclamar que estas inversiones sean una prioridad para las administraciones públicas a todos los niveles.

Es por ello por lo que el pleno del Ayuntamiento renueva su compromiso con la salud mental por entender que la salud mental de las personas conviviente en el municipio de Andújar implica la convergencia de diferentes actuaciones, puntos de vista, disciplinas, asistencia y tecnologías para actuar en consecuencia.

Además, el pleno del Ayuntamiento apuesta por un modelo de atención comunitaria, orientado a la recuperación y la atención transversal e intersectorial que dé respuesta de forma integrada a las necesidades de estas personas, tal y como se establece en el Plan Integral de Salud Mental, en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Andaluza de Salud ya que reflejan la necesidad de adoptar medidas específicas y preferentes para nuestro colectivo.

En el artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía relativo a la Salud, señala que las personas con problemas de salud mental, entre otras, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Así, pese a tener previsto este apartado en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, y en las normas que regulan la atención sanitaria en nuestra comunidad; las políticas, programas y actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias necesitan un compromiso de todas las administraciones para lograr una atención intersectorial, compartida, flexible y adaptada a las necesidades de las personas, facilitando la financiación estable para que los servicios y recursos públicos sean de calidad, basados en un enfoque de protección y respeto a los derechos humanos y en la continuidad de cuidados.

Con motivo de este día, el Ayuntamiento se compromete impulsar acciones, proyectos y estrategias que mejore la atención de la salud mental y muestra su apoyo y reconocimiento hacia las personas con problema de salud mental y sus familias, especialmente con las más vulnerables como son las mujeres afectadas por problemas de salud mental víctimas de violencia; las personas internas en centros



penitenciarios; las personas con problemas de patología dual; las personas sin hogar; niños, niñas y adolescentes que ven cómo los sistemas educativo, sanitario y social no cuentan con herramientas para garantizar la continuidad de su educación si sufren un problema de salud mental; y también, a las personas afectadas por trastornos de la personalidad.

**Mostramos nuestro compromiso frente a los desafíos que presenta la falta de salud mental y que hoy en día, además, se ven agravados por una crisis social y de salud sin precedentes para que se facilite una mejora en su calidad de vida.**

**Porque la salud mental, es un derecho necesario y mañana puedes ser tú.”**

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Declaración Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Declaración Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En primer lugar interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz, para efectuar una pregunta.

Interviene, a continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Carmona Limón, efectuando sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, interviene D. Luis Villa González, Concejales del Partido Popular, para formular un ruego.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para responder a los mismos.

De nuevo interviene el Sr. Carmona Limón realizando una pregunta.

Para finalizar, responde el Sr. Alcalde al Sr. Carmona.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veintiún minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Vº Bº  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/10/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/10/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/10/2021  
10:04:27

DOCUMENTO: 20211323311  
Fecha: 08/10/2021  
Hora: 10:03

CSV: 07E50014312F00L9O5Y9C0S4S3

